

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA NECESIDAD DE REFORMAR EL ARTÍCULO 63 DEL CÓDIGO DE SALUD,
DECRETO NÚMERO 90-97 PARA REGULAR LA REPRODUCCIÓN DE
PERROS CALLEJEROS**

LIZZY ANABELLA CRISOSTOMO CARRETO

GUATEMALA, OCTUBRE DE 2014

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**LA NECESIDAD DE REFORMAR EL ARTÍCULO 63 DEL CÓDIGO DE SALUD,
DECRETO NÚMERO 90-97 PARA REGULAR LA REPRODUCCIÓN DE PERROS
CALLEJEROS**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

LIZZY ANABELLA CRISOSTOMO CARRETO

Previo a conferírsele el grado académico de

LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

y los títulos profesionales de

ABOGADA Y NOTARIA

Guatemala, octubre de 2014

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA
DE LA
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES
DE LA
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO:	MSc. Avidán Ortiz Orellana
VOCAL I	Lic. Luis Rodolfo Polanco Gil
VOCAL II:	Licda. Rosario Gil Pérez
VOCAL III:	Lic. Juan José Bolaños Mejía
VOCAL IV:	Br. Mario Roberto Méndez Alvarez
VOCAL V:	Br. Luis Rodolfo Aceituno Macario
SECRETARIO:	Lic. Luis Fernando López Díaz

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

Primera Fase:

Presidente:	Lic. Mónica Victoria Teleguario Xicay
Vocal:	Lic. Karen Virginia Romero Figueroa
Secretario:	Lic. Héctor René Granados Figueroa

Segunda Fase:

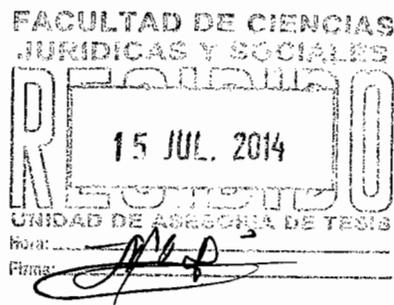
Presidente:	Lic. José Luis de León Melgar
Vocal:	Lic. Dora Renee Cruz Navas
Secretario:	Lic. Raúl Antonio Castillo Hernández

RAZÓN: "Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis" (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público)



Guatemala, 8 de julio del 2014

Doctor
Bonerge Amilcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
De La Facultad De Ciencias Jurídicas Y Sociales
De La Universidad De San Carlos De Guatemala,
Su Despacho



Doctor Mejía Orellana:

En cumplimiento de la resolución emanada de Unidad de Tesis con fecha 7 de mayo de 2013, se me designo como asesor del trabajo de tesis de la estudiante **LIZZY ANABELLA CRISOSTOMO CARRETO** intitulado: **"LA NECESIDAD DE REFORMAR EL ARTÍCULO 63 DEL CÓDIGO DE SALUD, DECRETO NÚMERO 90-97 PARA REGULAR LA REPRODUCCIÓN DE PERROS CALLEJEROS"**, por lo que por este medio hago constar que se efectuaron las sesiones de trabajo periódicamente, haciendo las sugerencias que demanda el asesoramiento correspondiente.

El trabajo desarrollado por la estudiante tiene características propias y especiales pues es una voz de alerta en defensa del derecho a la salud de la población guatemalteca y la necesidad de que el Estado intervenga, ya que este cuenta con los recursos necesarios para atender la problemática de la proliferación de perros callejeros, que han sido abandonados en las calles o que no tienen dueño.

Además se aporta una reforma al Código de Salud para que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social realice jornadas de esterilización y castración de forma gratuita, siendo este el tema central del trabajo de investigación, y que además se impulsen campañas de concientización en la población sobre la tenencia responsable de mascotas, debido a que un animal doméstico abandonado en la calle representa un daño para la salud humana debido a todas las enfermedades que este puede transmitir, pero sobre todo la rabia que no se ha logrado erradicar en nuestro país totalmente.

Con relación a la metodología y técnicas de investigación utilizadas; es evidente que se utilizó el método inductivo, porque dicho método lleva al lector a un fin determinado para entender la problemática, situación que se comprueba en el trabajo; también se utilizó el método deductivo ya que el trabajo de tesis, tiene los elementos necesarios para deducir los resultados que se sugieren para arribar a las conclusiones señaladas en el mismo; se hace notorio que, la estudiante Lizzy Anabella Crisostomo Carreto, hizo uso del método analítico mediante el cual se intenta practicar un análisis de los



preceptos vinculados a las enfermedades transmitidas por perros callejeros a los humanos.

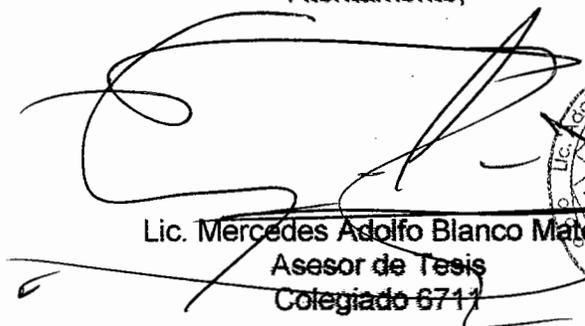
Considero que la redacción se apega a lo establecido en el Normativo para la Elaboración de tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y de Examen General Público, toda vez que fue de manera clara y concreta.

La conclusión es acertada respecto del desarrollo del tema y la bibliografía es la adecuada en virtud de cada uno de los autores que presenta el contenido necesario y funcional para el tipo de trabajo presentado en la investigación.

En fin dicho, trabajo es satisfactorio llenando los requisitos que exige el artículo 32 del Normativo para la elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y de Examen General Público, razón por la cual emito **DICTAMEN FAVORABLE** a efecto de que continúe su trámite correspondiente.

Sin otro particular, patentizo al señor Jefe de Unidad, las muestras de mi alta consideración.

Atentamente,


Lic. Mercedes Adolfo Blanco Mateo
Asesor de Tesis
Colegiado 6717





USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



UNIDAD ASESORÍA DE TESIS DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES.
Guatemala, 15 de julio de 2014.

Atentamente, pase a el LICENCIADO JULIO CÉSAR ROLDÁN CUA , para que proceda a revisar el trabajo de tesis de la estudiante LIZZY ANABELLA CRISOSTOMO CARRETO, intitulado: "LA NECESIDAD DE REFORMAR EL ARTÍCULO 63 DEL CÓDIGO DE SALUD, DECRETO NÚMERO 90-97 PARA REGULAR LA REPRODUCCIÓN DE PERROS CALLEJEROS".

Me permito hacer de su conocimiento que está facultado para realizar las modificaciones de forma y fondo que tengan por objeto mejorar la investigación, asimismo, del título del trabajo de tesis. En el dictamen correspondiente deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, el cual establece: "Tanto el asesor como el revisor de tesis, harán constar en los dictámenes correspondientes, su opinión respecto del contenido científico y técnico de la tesis, la metodología y técnicas de investigación utilizadas, la redacción, los cuadros estadísticos si fueren necesarios, la contribución científica de la misma, las conclusiones, las recomendaciones y la bibliografía utilizada, si aprueban o desaprueban el trabajo de investigación y otras consideraciones que estimen pertinentes".


DR. BONERGE AMILCAR MEJÍA ORELLANA
JEFE DE LA UNIDAD ASESORÍA DE TESIS

cc.Unidad de Tesis
BAMO/iy.



Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

Edificio S-7, Ciudad Universitaria Zona 12 - Guatemala, Guatemala

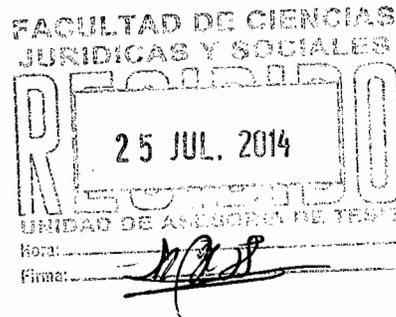


Licenciado
Julio César Roldán Cua
Bufete Profesional Asociado



Guatemala, 25 de julio de 2014

Doctor
Bonerge Amilcar Mejía Orellana
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales
Universidad de San Carlos de Guatemala
Su Despacho



Doctor Mejía Orellana:

Con muestras de mi alta estima, tengo el honor de dirigirme a usted, con el objeto de informarle que conforme a la designación recaída en mi persona por parte de esa Unidad, procedí a revisar el trabajo de tesis de la estudiante LIZZY ANABELLA CRISOSTOMO CARRETO, intitulado "LA NECESIDAD DE REFORMAR EL ARTÍCULO 63 DEL CÓDIGO DE SALUD, DECRETO NÚMERO 90-97 PARA REGULAR LA REPRODUCCIÓN DE PERROS CALLEJEROS".

Para el efecto procedí a revisar el trabajo de tesis relacionado, manteniendo sesiones de trabajo con la bachiller Crisostomo Carreto, aportando los comentarios atinentes y sugiriendo los cambios necesarios e introduciéndolos al trabajo realizado, con el objeto de alcanzar su perfeccionamiento.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de la Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público, luego de revisar cuidadosamente el trabajo de tesis sometido a mi consideración, procedo a dar mi dictamen de la manera siguiente:

- a) La tesis es un aporte científico muy importante a las ciencias jurídicas y sociales, desarrollando un análisis del problema social que genera la reproducción desmedida de perros callejeros en la salud humana, el cual servirá de apoyo para los estudiantes y profesionales del derecho que se interesen en la problemática que el derecho a la salud enfrenta ante el desinterés del Estado de tomar medidas a largo plazo para solucionar esta problemática, en virtud que en el mismo se desarrollan importantes aspectos que permitirán obtener un conocimiento adecuado del tema expuesto.
- b) En relación al contenido técnico y científico de la tesis, abarca las etapas del conocimiento científico, señala con datos actuales la existencia de la problemática que genera en la salud humana la reproducción descontrolada de perros callejeros, por la desatención del Estado en este tema, a través del Ministerio de Salud Pública

6ª calle 4-17 Edificio Tikal Ala Norte, Oficina N-8 Zona 1
Guatemala, C.A. Tel. 2232-1913



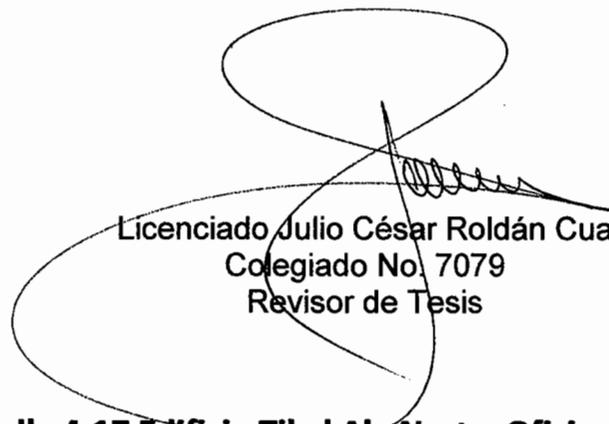
Licenciado
Julio César Roldán Cua
Bufete Profesional Asociado

y Asistencia Social quien es el obligado a dar cumplimiento al ordenamiento legal en el sistema de salud guatemalteco.

- c) Los métodos de investigación aplicados en este trabajo para obtener información actualizada acerca del tema, fueron los métodos inductivo, deductivo, analítico. Considero que los mismos son idóneos, ya que su aplicación permitió a la estudiante la facilidad y eficiencia en cuanto a la recopilación y selección de la información para desarrollar el tema. La investigación se desarrolló con el apoyo de material bibliográfico y documental, utilizando leyes nacionales y extranjeras, textos y documentos; con los cuales se recolectó la información doctrinaria y jurídica para su posterior desarrollo.
- d) La redacción se encuentra adecuada con el léxico jurídico y con la terminología legal, cumpliendo los lineamientos requeridos en el normativo respectivo.
- e) Las conclusiones han determinado que el sistema de salud en Guatemala, en cuanto a la zoonosis está totalmente desatendido y por lo tanto esto repercute en la salud humana ya que no se ha podido erradicar de forma total la rabia canina además de que se expone a la población a adquirir otras enfermedades contagiosas a los seres humanos; la investigadora hace recomendaciones lógico formales para que se cree legislación de protección animal y también cese la matanza masiva de perros callejeros y en lugar de esto se realicen campañas de castración y esterilización masiva, a efecto de preservar y mejorar tanto la vida de los seres humanos como de los perros callejeros.
- f) La bibliografía consultada es suficiente y completa, se adecua al tema investigado, haciéndose una calificación detallada de las obras, para extraer de ellas los aspectos generales y específicos en los cuales se apoya la investigación.

Por lo expuesto, en mi calidad de revisor del trabajo de tesis en mención, emito DICTAMEN FAVORABLE, en virtud que se satisfacen los requerimientos establecidos.

Atentamente,


Licenciado Julio César Roldán Cua
Colegiado No. 7079
Revisor de Tesis

Lic. Julio César Roldán Cua
ABOGADO Y NOTARIO

6ª calle 4-17 Edificio Tikal Ala Norte, Oficina N-8 Zona 1
Guatemala, C.A. Tel. 2232-1913



USAC
TRICENTENARIA
Universidad de San Carlos de Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 22 de septiembre de 2014.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante LIZZY ANABELLA CRISOSTOMO CARRETO, titulado LA NECESIDAD DE REFORMAR EL ARTÍCULO 63 DEL CÓDIGO DE SALUD, DECRETO NÚMERO 90-97 PARA REGULAR LA REPRODUCCIÓN DE PERROS CALLEJEROS. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

BAMO/srrs.

Stamp: FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, C. A., DECANATO

Stamp: FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES, UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, C. A., SECRETARIA





DEDICATORIA

- A DIOS:** Por todas las bendiciones que me ha dado.
- A MIS PADRES:** Las dos personas más importantes en mi vida, y a quienes les debo la vida. Gracias por todo su apoyo y amor incondicional, por su ejemplo de trabajo y superación personal, los amo.
- A MIS HERMANOS:** Los insto a que tomen mi ejemplo y culminen su carrera universitaria, los quiero.
- A MI FAMILIA:** A mis abuelitos, a mis tías y a mis primos gracias por su cariño, los quiero.
- A MI NOVIO:** Gracias por todo tu amor y el apoyo incondicional que me has brindado, te amo.
- A MIS AMIGOS:** Paula, Jenniffer, Luisa, Nancy y Victor por todas las experiencias vividas, por su



cariño y apoyo en momentos difíciles, los quiero.

A LA TRICENTRENARIA

UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS: Por ser mi fuente de conocimiento.

A LA FACULTAD DE CIENCIAS

JURIDICAS Y SOCIALES: Por haber cimentado todas las bases de mi formación profesional y por permitirme ser una digna representante de esta profesión.



ÍNDICE

	Pág.
Introducción.....	i

CAPÍTULO I

1. El Estado y el derecho a la salud.....	1
1.1. Definición de Estado.....	1
1.2. Elementos esenciales del Estado.....	2
1.2.1. Territorio.....	3
1.2.2. Población.....	3
1.2.3. Organización política.....	4
1.2.4. Orden jurídico.....	4
1.3. Funciones del Estado.....	4
1.4. Fines y deberes del Estado.....	6
1.5. División de poderes.....	6
1.6. Organismo Ejecutivo.....	7
1.7. Ministerios de Estado.....	8
1.8. Derechos humanos.....	11
1.8.1. Clasificación de los derechos humanos.....	11
1.8.2. Características de los derechos humanos.....	16
1.9. Derecho a la salud.....	17
1.10. Atención primaria de salud.....	19

1.11. Derecho a un medio ambiente sano y adecuado.....	22
--	----

CAPÍTULO II

2. Derecho animal y legislación comparada.....	25
2.1. Derecho animal.....	25
2.2. Legislación comparada.....	29
2.3. Organizaciones internacionales.....	45
2.4. Régimen jurídico internacional.....	50

CAPÍTULO III

3. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y medidas para el control de la proliferación de perros callejeros y de sus efectos en la salud.....	55
3.1. Antecedentes del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.....	55
3.2. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.....	58
3.3. Misión y visión.....	59
3.4. Organización.....	60
3.5. Funciones.....	62
3.6. La zoonosis.....	64
3.7. Enfermedades transmisibles a los seres humanos.....	66
3.8. Rabia.....	66



Pág.

3.9. Vacunación contra la rabia.....	72
3.10. Prevención de la rabia.....	74

CAPÍTULO IV

4. La necesidad de reformar el Artículo 63 del Código de Salud, Decreto Número 90-97 para regular la reproducción de perros callejeros.....	77
4.1. La esterilización y castración canina.....	77
4.2. Beneficios de la esterilización.....	79
4.3. Intoxicación o envenenamiento canino.....	82
4.4. Esterilización como método para solucionar la problemática.....	89
4.5. Necesidad de reformar el Artículo 63 del Código de Salud, Decreto Número 90-97 para regular la reproducción de perros callejeros.....	95
CONCLUSIONES.....	99
RECOMENDACIONES.....	101
BIBLIOGRAFÍA.....	103



INTRODUCCIÓN

La sobrepoblación de perros callejeros es un problema que se da a nivel mundial, y del cual Guatemala no se encuentra excluido, muchos países han tomado diversas medidas para solucionar esta problemática; entre ellas el exterminio a través de envenenamiento o electrocución, que actualmente son consideradas formas de maltrato animal y que no soluciona de fondo este problema. Otros países han optado por una cultura de esterilización y castración, lo cual ha contribuido de gran manera a mantener controlada a la población de perros callejeros y con ello se evidencia que es una solución viable, ética y eficaz. Es importante mencionar que la sobrepoblación canina se considera un problema ya que afecta la salud humana por las enfermedades contagiosas al ser humano, sobretodo la rabia que es mortal y que a pesar de que ha disminuido en Guatemala ésta no se ha erradicado de forma total. Es por ello que se hace necesario que se realice esta labor por parte del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en pro de la salud de la población guatemalteca.

Los objetivos de la presente investigación fueron: establecer que una medida que solucionaría la proliferación a largo plazo de perros callejeros, es la esterilización de los mismos y no el envenenamiento; además, de impulsar un cambio en la legislación que permita no solo la continuidad de programas de esterilización, sino, una sociedad más respetuosa y promotora del bienestar animal, para lograr un cambio de conducta de las personas y se hagan responsables de sus perros y no los abandonen en las calles. Estos objetivos fueron alcanzados en el desarrollo de la investigación.



La hipótesis planteada fue la siguiente: la regulación de la esterilización y castración de perros callejeros, como forma de ejercer el control sobre la natalidad, reducirá su proliferación y los efectos que esto tiene para la salud humana; esta fue comprobada, ya que se estableció que en los países en donde ya se aplica este método se redujo de manera considerable la sobrepoblación.

La tesis se encuentra desarrollado en cuatro capítulos: en el capítulo uno, se describe el Estado y el derecho a la salud; en el capítulo dos, se detalla el derecho animal y legislación comparada; en el capítulo tres, se trata el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y medidas para el control de la proliferación de perros callejeros y de sus efectos en la salud; y, en el capítulo cuatro, se propone la necesidad de reformar el Artículo 63 del Código de Salud, Decreto Número 90-97 para regular la reproducción de perros callejeros.

Los métodos utilizados fueron: el analítico mediante, el cual se intenta practicar un análisis y estudio de la doctrina aplicable al caso; el método deductivo, ya que se dedujeron los resultados que se sugieren para arribar a las conclusiones señaladas; y, el método inductivo, porque dicho método lleva al lector a un fin determinado para entender la problemática. La técnica de investigación en la cual se basa la investigación es la bibliográfica, ya que se analizaron documentos escritos por profesionales del derecho y del área veterinaria.

CAPÍTULO I



1. El Estado y el derecho a la salud

“Los primeros Estados surgieron como una delegación del poder social en una estructura política capaz de asegurar el derecho de propiedad frente a amenazas internas o externas y además como una organización destinada a hacer posible la realización de los trabajos colectivos necesarios para el conjunto de la comunidad”.¹

1.1. Definición de Estado

La palabra Estado deriva de las voces *Stato*, *Stare*, *Status*, la cuales significan situación de permanencia, orden permanente o que no cambia.

El uso de la palabra Estado en el sentido en que actualmente se le concibe es relativamente moderno, habiendo tenido comienzo en tiempos de Maquiavelo². En Grecia, la forma más simple y primitiva de lo que actualmente conocemos como Estado apareció con la *polis*, es decir, con las típicas y conocidas ciudades griegas, en cuyos

¹ Revista del seminario de doctorado en Derecho: **Problemas fundamentales sobre teoría del Estado y derecho constitucional**. Pág. 47.

² De Pina, Rafael. **Diccionario de derecho**. Pág. 258.



elementos integrativos y organización es posible reconocer los del concepto cuya noción buscamos establecer.

Para Barthelemy, citado por Andrés Serra Rojas, “el Estado es una sociedad organizada sometida a una autoridad política y ligada a un territorio determinado”.³

“El Estado es una sociedad humana, establecida en el territorio que le corresponde, estructurada y regida por un orden jurídico, que es creado, definido y aplicado por un poder soberano, para obtener el bien público temporal, formando una institución con personalidad moral y jurídica”.⁴

1.2. Elementos esenciales del Estado

Algunos autores consideran que los elementos del Estado son la sociedad humana, el territorio, el fin del Estado, la autoridad o el poder público y el orden jurídico. Considero más acertado el criterio de los autores que consideran que los elementos esenciales del Estado son el territorio, la población, la organización política y el orden jurídico.

³ Revista del Seminario de Doctorado en Derecho: **Problemas fundamentales sobre teoría del Estado y derecho constitucional. Op. Cit.** Pág. 52.

⁴ Porrúa Pérez, Francisco. **Teoría del Estado.** Pág. 26.

1.2.1. Territorio

“Es la parte de la superficie terrestre que forma el asiento natural de la sociedad humana de cada país y que comprende el área geográfica dentro de la cual el Estado ejerce su poder, su soberanía; éste constituye el elemento material. El cual comprende: el suelo sumergido, el subsuelo, las aguas interiores, el espacio marítimo nacional (mar territorial, zona conjunta y plataforma continental), el espacio aéreo que está sobre las partes que anteceden y por una ficción jurídica, los barcos aeronaves, los locales que ocupan las sedes de embajadas que el país tiene acreditadas en el extranjero”.⁵

1.2.2. Población

Es la base del Estado y constituye el elemento personal de este, está formada por el conglomerado humano racional y libre, dotados de vida y que tienen fines específicos, es decir por las personas individuales que han nacido dentro del territorio del Estado y las extranjeras, que por razón de su domicilio vivan permanentemente dentro de él, a los que les unen por regla general, vínculos de idioma, raza, costumbres y tradiciones comunes.

⁵ Pereira Orozco, Alberto. **Introducción al estudio del Derecho I.** Pág. 16



1.2.3. Organización política

“Conjunto de mecanismos, que permiten al grupo dirigente, monopolizar el poder decisorio para controlar y garantizar la vida y organización del propio Estado, sus instituciones y hacer cumplir sus decisiones que por devenir de esa fuente, tiene el sello legal”.⁶

1.2.4. Orden jurídico

“Es un conjunto de normas positivas vigentes relacionadas entre sí y jerarquizadas, que rigen en cada momento la vida y las instituciones de todas clases dentro de una nación determinada”.⁷

1.3. Funciones del Estado

Son las actividades que realiza el Estado, las cuales son necesarias para realizar los fines que lo originan y justifican. Al referirnos a las funciones del Estado, éstas son tres,

⁶ **Ibid.** Pág. 17.

⁷ **Ibid.** Pág. 17.

como los organismos encargados de realizarlas, que son el legislativo, el ejecutivo y el judicial.

La función legislativa, es la función encaminada a establecer las normas jurídicas generales, que deben estructurar al Estado y reglamentar las relaciones entre el Estado y los ciudadanos y de estos entre sí, con el fin de regular las actividades de los ciudadanos en beneficio de todos. El Estado moderno es el creador del orden jurídico nacional, en Guatemala, el encargado de esta función es el Congreso de la República. Según el Artículo 157 de la Constitución Política de la República de Guatemala se debe entender que esta potestad legislativa es un poder delegado por el pueblo de Guatemala, conforme a lo establecido en el Artículo 152 de la Constitución Política.

“La función ejecutiva, es la función encaminada a regular la actividad concreta y tutelar del Estado, bajo el orden jurídico. La ley debe ser ejecutada particularizando su aplicación. En sentido moderno, el Estado es el promotor del desarrollo económico y social de un país.

La función jurisdiccional, es la actividad del Estado encaminada a resolver las controversias, estatuir o declarar el derecho. Esta función en Guatemala la realiza, con exclusividad e independencia, la Corte Suprema de Justicia y demás tribunales de justicia”.⁸

⁸ Revista del Seminario de Doctorado en Derecho: **Problemas fundamentales sobre teoría del Estado y derecho constitucional. Op. Cit. Pág. 51.**

1.4. Fines y deberes del Estado

Tal como lo establece el Artículo 1 de la Constitución Política “El Estado de Guatemala se organiza para proteger a la persona y a la familia; su fin supremo es la realización del bien común”.

La sociedad humana persigue un fin específico, que es el bien público de los seres humanos que conforman su población, al cual se le denomina bien común. El cual se encuentra establecido en el Artículo 2 de la Constitución Política de la República de Guatemala: “Es deber del Estado garantizarle a los habitantes de la República la vida, la libertad, la justicia, la seguridad, la paz y el desarrollo integral de la persona”.

1.5. División de poderes

El mérito de haber proporcionado una base científica de valor jurídico a la teoría de la división de poderes, de la separación de las diversas funciones del Estado de acuerdo con su contenido corresponde a Locke, y sobre todo a Montesquieu que la llevo a su mayor extremo, observando los vicios que existían en el funcionamiento de las instituciones parlamentarias en Francia comparándolas con las de Inglaterra. Dice que para lograr un mayor equilibrio de los poderes (se refiere al poder soberano y al poder parlamentario, del siglo XVII Y XVIII) ha de procurarse la división de los poderes de acuerdo con el contenido de sus funciones, fijando con claridad sus respectivas esferas



de competencia, evitando que se interfiera en la actividad de unos en los campos correspondientes a los demás.

1.6. Organismo Ejecutivo

El Organismo Ejecutivo es uno de los organismos del Estado y está integrado por el presidente de la República, quien actuará siempre con los ministros, en Consejo de Ministros o separadamente con uno o más de ellos; el vicepresidente; los ministros; los viceministros; las secretarías de la presidencia y vicepresidencia; las gobernaciones departamentales; las dependencias y entidades públicas descentralizadas, autónomas, semi-autónomas y demás funcionarios dependientes que lo integran. Sus actividades deben estar encaminadas a la búsqueda de la satisfacción de intereses y necesidades de la colectividad, es decir que debe prevalecer el interés común sobre el interés particular.

Según el Artículo 2 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto Número 114-97, a este organismo le compete la función administrativa y la formulación y ejecución de las políticas de gobierno con las cuales deben coordinarse las entidades que forman parte de la administración descentralizada. Cada órgano que lo integra ejerce funciones deliberativas, consultivas, contraloras y ejecutivas.



1.7. Ministerios de Estado

Son órganos administrativos que ejercen funciones ejecutivas, dependen jerárquicamente del presidente de la República y su objeto principal es llevar a cabo los planes, las políticas, los programas y los proyectos, con el fin de alcanzar el bien común.

Cada ministerio se integra con un ministro de Estado, que es el funcionario titular de cada ministerio y el de superior jerarquía dentro de cada uno de ellos, tal como lo indica el Artículo 20 de la Ley del Organismo Ejecutivo, además en cada ministerio habrá un viceministro quien requerirá las mismas calidades que un ministro.

Para ser ministro de Estado se requiere ser guatemalteco de origen, hallarse en el goce de sus derechos ciudadanos y ser mayor de treinta años, es nombrado en el cargo por el presidente de la República y la Constitución no establece un plazo específico para el ejercicio de sus funciones debido a que es un cargo de confianza del presidente de la República. Según el Artículo 197 de la Constitución Política algunas prohibiciones para ejercer el cargo de ministro son: ser parientes del presidente o vicepresidente de la República, así como de otro ministro de Estado, dentro del cuarto grado de consanguinidad y el segundo de afinidad y los que hayan sido condenados en juicio de cuentas y que no hubieren solventado sus responsabilidades, entre otras prohibiciones.



Según la Constitución Política de la República en el Artículo 194, las funciones del ministro serán:

- a. Ejercer jurisdicción sobre todas las dependencias de su ministerio;
- b. Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de su ramo, cuando le corresponda hacerlo conforme a la ley;
- c. Refrendar los decretos, acuerdos y reglamentos dictados por el Presidente de la República, relacionados con su despacho para que tengan validez;
- d. Presentar al presidente de la República el plan de trabajo de su ramo y anualmente una memoria de labores desarrolladas;
- e. Presentar anualmente al presidente de la República, en su oportunidad, el proyecto de presupuesto de su ministerio;
- f. Dirigir, tramitar, resolver e inspeccionar todos los negocios relacionados con su ministerio;
- g. Participar en las deliberaciones del Consejo de Ministros y suscribir los decretos y acuerdos que el mismo emita;
- h. Velar por el estricto cumplimiento de las leyes, la probidad administrativa y la correcta inversión de los fondos públicos en los negocios confiados a su cargo.

Los ministros tienen autoridad y competencia en toda la República para los asuntos propios de su ramo. Actualmente los ministerios que conforman el Organismo Ejecutivo son:



- a. **Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación**
- b. **Ministerio de Comunicaciones Infraestructura y Vivienda**
- c. **Ministerio de Cultura y Deportes**
- d. **Ministerio de Economía**
- e. **Ministerio de Educación**
- f. **Ministerio de Energía y Minas**
- g. **Ministerio de Finanzas Públicas**
- h. **Ministerio de Gobernación**
- i. **Ministerio de la Defensa Nacional**
- j. **Ministerio de Relaciones Exteriores**
- k. **Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social**
- l. **Ministerio de Trabajo y Previsión Social**
- m. **Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales**
- n. **Ministerio de Desarrollo Social**

1.8. Derechos humanos

Son un “conjunto de garantías y derechos inalienables que tiene el hombre, basados en la dignidad, que le son indispensables para su subsistencia como tal y para su desarrollo dentro de la sociedad”.⁹ Y de los cuales tienen derecho por el simple hecho de haber nacido ser humano y no es necesaria declaración alguna para que pueda gozar de estos.

1.8.1. Clasificación de los derechos humanos

Los derechos humanos han sido clasificados de diversas maneras, de acuerdo con su naturaleza, origen, contenido y por la materia que refiere. “La denominada Tres Generaciones es de carácter histórico y considera cronológicamente su aparición o reconocimiento por parte del orden jurídico normativo de cada país. Existe otra clasificación que la divide en cinco generaciones la cual no es unánime, para muchos tratadistas existen exclusivamente tres, incluyendo en la tercera generación la cuarta y quinta; el debate sobre ello llega al extremo de negar tales categorías”.¹⁰

⁹ López Contreras, Rony Elualio. **Derechos humanos**. Pág. 4.

¹⁰ Simental Franco, Víctor Amaury. **Derecho ambiental**. Pág. 30

a. Primera generación

Son una construcción conceptual que tuvo su origen en las apreciaciones positivistas finiseculares del siglo XVIII, a consecuencia de los abusos de las monarquías y los gobiernos absolutistas de este siglo se da el reconocimiento de los derechos civiles y políticos. “A partir de esta primera generación de derechos humanos, fruto tanto de la Independencia de las trece colonias inglesas de Norteamérica y de la Revolución francesa, la libertad, la igualdad, la seguridad y la propiedad fueron reconocidas como los derechos mínimos que debían serle garantizados a los seres humanos, sin duda un gran avance respecto del despotismo monárquico”.¹¹

Se caracterizan porque imponen la obligación al Estado de velar para que las personas puedan gozar de estos derechos. Tuvieron su aparición en la Declaración del Buen Pueblo de Virginia en 1776 en Francia y en la Declaración de Derechos del Hombre y del Ciudadano en 1789 en Francia, logrando establecer la protección de las garantías individuales de cada una de las personas.

“Como resultado de esas luchas, esas exigencias fueron consagradas como auténticos derechos y difundidos internacionalmente, entre los cuales figuran:

1. Derecho a la vida,
2. Derecho a la libertad y a la seguridad jurídica.

¹¹ *Ibid.* Pág. 28.

3. Derecho a la igualdad,
4. Derecho a la tutela judicial efectiva
5. Derecho a la integridad,
6. Derecho al honor,
7. Derecho a la familia,
8. Derecho a la religión”.¹²

b. Segunda generación

La constituyen los derechos económicos, sociales y culturales, debido a los cuales, el Estado de derecho pasa a una etapa superior, es decir, a un Estado Social de Derecho. “Se les denomina de segunda generación porque históricamente fueron reconocidos en el siglo XIX, su reconocimiento se da a raíz del protagonismo que adquieren las clases trabajadoras durante la industrialización de los países occidentales”.¹³

De ahí el surgimiento del constitucionalismo social que enfrenta la exigencia de que los derechos sociales y económicos, descritos en las normas constitucionales, sean realmente accesibles y disfrutables. “Se demanda un Estado de Bienestar que implemente acciones, programas y estrategias, a fin de lograr que las personas los gocen de manera efectiva, y son:

¹² López Contreras. *Op. Cit.* Pág. 18.

¹³ Avila, Carlos Hugo. *Manual de educación en derechos humanos.* Pág. 11

1. Derecho al trabajo,
2. Derecho a la seguridad social,
3. Derecho a la huelga.
4. Derecho a la educación.
5. Derecho a una adecuada calidad de vida.
6. Derecho a la vida cultural”¹⁴

c. Tercera generación

Estos derechos son complementarios, pretenden proteger a toda la colectividad y se presentan como respuesta a la contaminación de libertades, tales como la calidad de vida y el medio ambiente que se ven dañadas a consecuencia del desarrollo y la sofisticación de la tecnología. “Fueron promovidos a partir de la década de los setenta para incentivar el progreso social y elevar el nivel de vida de todos los pueblos, en un marco de respeto y colaboración mutua entre las distintas naciones de la comunidad internacional, se empieza a vislumbrar la protección al medio ambiente, como un derecho. Entre otros, destacan los relacionados con:

1. Derecho al desarrollo del ser humano.
2. Derecho a la libre determinación de los pueblos.
3. Derecho al medio ambiente.
4. Derecho a la paz”¹⁵

¹⁴ López Contreras. *Op. Cit.* Pág. 28.

d. Cuarta generación

“La polución excesiva en los grandes centros de producción industrial origina graves problemas de salud pública, el caso de Londres es paradigmático; en la agenda política de los países desarrollados irrumpe la problemática ambiental a partir de esa época será parte de los discursos gubernamentales. Gestándose entonces la cuarta generación de los derechos humanos, dando inicio a la construcción de una nueva rama del derecho: el derecho ambiental. Dentro de estos derechos se incluyen:

1. Derecho a la información,
2. Derecho a la participación social,
3. Derecho a la alimentación,
4. Derecho al desarrollo y al ambiente”.¹⁶

e. Quinta generación

Hoy se mencionan a los derechos humanos de quinta generación (derecho en construcción), “que entre otras concepciones integraría: el desarrollo sustentable, la paz, la felicidad, derecho intergeneracional, trans-género, eutanasia, clonación, etcétera”.¹⁷

¹⁵ **Ibid.** Pág. 32.

¹⁶ Simental Franco. **Op. Cit.** Pág. 29.

¹⁷ **Ibid.** Pág. 30.



1.8.2. Características de los derechos humanos

a. Universales: por ser propios a la persona, todos los seres humanos poseen estos derechos, sin ninguna diferencia por edad, raza idioma, nacionalidad, religión, condición económica o social, ideas políticas, preferencia sexual, impedimentos físicos o mentales, enfermedad o cualquier otra condición. Cada persona tiene la misma dignidad y nadie puede ser excluido o discriminado de disfrutar sus derechos. Y nuestra Constitución Política toma en cuenta esta característica al establecer en el Artículo 2 que “en Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades

b. Irreversibles: los derechos humanos no admiten ninguna restricción o limitación a su ejercicio. No se puede argumentar alguna excusa para impedir que las personas ejerzan estos derechos.

c. Inviolables: los derechos humanos no admiten ninguna situación para ser violados. El Estado, como principal responsable de su respeto, no puede justificar nunca su violación.



c. Internacionales: “los derechos humanos gozan de un fuerte carácter de transnacionalidad. Esto se inicia a partir de la creación de la Organización de las Naciones Unidas en 1948, la cual cuenta dentro de sus objetivos: el desarrollo y estímulo de los derechos humanos y las libertades fundamentales. A esta internacionalización también han contribuido fuertemente los sistemas de la Organización de Estados Americanos y el Sistema del Consejo de Europa. Debido al carácter de internacionalización, se considera que no hay violación al principio de no intervención en los asuntos internos de los Estados cuando se ponen en práctica los mecanismos organizados por la comunidad internacional para su protección. Asimismo se considera que cuando se comete una violación a los derechos humanos en un país, se afecta a todos los seres humanos, por lo tanto interesa a todas las naciones”.¹⁸

Todas estas características son amparadas por la Constitución Política de la República de Guatemala, aunque no se encuentren expresamente establecidas.

1.9. Derecho a la salud

El derecho a la salud es un derecho fundamental y el Estado es el encargado de velar porque se cumpla, tal como lo indica el Artículo 93 de la Constitución Política de la República de Guatemala: “Derecho al a Salud. El goce de la salud es derecho

¹⁸ Avila. **Op. Cit.** Pág. 10



fundamental del ser humano, sin discriminación alguna”; de la misma forma el Artículo 94 establece: “El Estado velará por la salud y la asistencia social de todos los habitantes. Desarrollará, a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación y las complementarias pertinentes a fin de procurarles el más completo bienestar físico, mental y social”; asimismo la Constitución en el Artículo 95 enmarca la salud como un bien público e indica que “Todas las personas e instituciones están obligadas a velar por su conservación y restablecimiento”.

Según el Preámbulo de la Constitución de la Organización Mundial de la Salud “La salud es un estado de completo bienestar físico, mental y social, y no solamente la ausencia de afecciones o enfermedades”.

Analizando dicha norma jurídica citada se puede establecer que el Estado es el encargado de proteger el derecho a la salud y el que debe desarrollar, a través de sus instituciones, acciones de prevención, promoción, recuperación, rehabilitación, coordinación con la finalidad obtener de un bienestar físico y mental en la población. Además se considera que la salud es un bien público y por lo tanto no es solo de interés individual, sino de carácter general, lo cual repercute en la productividad de la población y a consecuencia de ello un pueblo enfermo no puede producir de la misma forma. Por



el contrario un pueblo sano produce más y el Estado gasta menos recursos en este rubro y puede invertir este dinero para satisfacer otras necesidades.

El Código de Salud en su Artículo 1, indica: “Del Derecho a la Salud. Todos los habitantes de la República tiene derecho a la prevención, promoción, recuperación y rehabilitación de su salud sin discriminación alguna”. Y como definición en el Artículo 2 establece: “...La salud es un producto social resultante de la interacción entre el nivel de desarrollo del país, las condiciones de vida de las poblaciones y la participación social, a nivel individual y colectivo, a fin de procurar a los habitantes del país el más completo bienestar físico, mental y social”

La Constitución de la Organización Mundial de la Salud establece que el derecho a la salud: “El goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social”

1.10. Atención primaria de salud

El Artículo 96 de la Constitución Política de la República de Guatemala establece: “El Estado...Velará por el establecimiento y programación de la atención primaria de la

salud, y por el mejoramiento de las condiciones de saneamiento ambiental básico de las comunidades menos protegidas.”

Si la salud es protegida a través de medidas que tiendan a prevenir enfermedades, se contribuirá a evitar problemas de salud más graves posteriormente; asimismo se debe proteger de una forma especial a las comunidades menos protegidas, debido a que estas por carecer de condiciones ambientales favorables, la salud de sus habitantes se ve afectada, derivado del ambiente insano en el que viven.

Según la definición dada en la Declaración de Alma-Ata, aprobada por la Conferencia Internacional sobre Atención Primaria de Salud de Alma-Ata de 1978 convocada por la Organización Mundial de la Salud (OMS) en el numeral VI, establece lo siguiente: "...

Es la asistencia sanitaria esencial basada en métodos y tecnologías prácticos, científicamente fundados y socialmente aceptables, puesta al alcance de todos los individuos y familias de la comunidad mediante su plena participación y a un costo que la comunidad y el país puedan soportar, en todas y cada una de las etapas de su desarrollo con un espíritu de autorresponsabilidad y autodeterminación. La atención primaria forma parte integrante tanto del sistema nacional de salud, del que constituye la función central y el núcleo principal, como del desarrollo social y económico global de la comunidad..."



Además el numeral VII, establece que: “... 2. Se orienta hacia los principales problemas de salud de la comunidad y presta los servicios de promoción, prevención, tratamiento y rehabilitación necesarios para resolver esos problemas; 3. Comprende, cuando menos, las siguientes actividades: la educación sobre los principales problemas de salud y sobre los métodos de prevención y de lucha correspondientes; la promoción del suministro de alimentos y de una nutrición apropiada, un abastecimiento adecuado de agua potable y saneamiento básico; la asistencia materno infantil, con inclusión de la planificación de la familia; la inmunización contra las principales enfermedades infecciosas; la prevención y lucha contra las enfermedades endémicas locales; el tratamiento apropiado de las enfermedades y traumatismos comunes; y el suministro de medicamentos esenciales; 4. Entraña la participación, además del sector sanitario, de todos los sectores y campos de actividad conexos del desarrollo nacional y comunitario, en particular la agricultura, la zootecnia, la alimentación, la industria, la educación, la vivienda, las obras públicas, las comunicaciones y otros sectores y exige los esfuerzos coordinados de todos esos sectores;...”

Nuestra Constitución Política establece en el Artículo 98: “Participación de las comunidades en programas de salud. Las comunidades tienen el derecho y el deber de participar activamente en la planificación, ejecución y evaluación de los programas de salud”. Es por ello que se hace necesario que se hagan campañas de concientización a la población sobre el cuidado del medio ambiente ya que el deterioro del mismo afecta a toda la población y no solamente a un grupo de ella.

1.11. Derecho a un medio ambiente sano y adecuado

“La preocupación mundial por el medio ambiente ha llevado a los organismos internacionales, como las Naciones Unidas, a considerar que un medio ambiente sano es un derecho humano, sin el cual no podemos desarrollarnos sanamente y tener un futuro libre de peligros para nuestra sobrevivencia. El Estado debe tomar las medidas necesarias para que los habitantes tengamos un medio ambiente sano, pero éste no es el único responsable ya que cada individuo debe contribuir a la conservación del medio ambiente dentro de su propio entorno, solo así podremos afirmar que el derecho a un medio ambiente sano es una realidad en Guatemala”.¹⁹

El Principio 1 de la Declaración de Estocolmo establece “El hombre tiene derecho fundamental a la libertad, la igualdad y el disfrute de condiciones de vida adecuadas en un medio ambiente de calidad tal que le permita llevar una vida digna y gozar de bienestar, y tiene la solemne obligación de proteger y mejorar el medio ambiente para las generaciones presentes y futuras...”.

El Artículo 97 de la Constitución Política de la República establece: “El Estado, las municipalidades y los habitantes del territorio nacional están obligados a propiciar el

¹⁹ **Ibid.** Pág. 41



desarrollo social, económico y tecnológico que prevenga la contaminación del ambiente y mantenga el equilibrio ecológico...”.



CAPÍTULO II

2. Derecho animal y legislación comparada

2.1. Derecho animal

Las teorías sobre el bienestar del animal aceptan que los animales tengan intereses, pero permiten que estos intereses sean intercambiados en la medida en que hayan algunos beneficios para la humanidad que se crea justifican tal sacrificio.

Los derechos de los animales se refieren a que “los animales, al igual que los humanos, tienen intereses que no pueden ser sacrificados o intercambiados sólo porque podrían beneficiar a otros. Sin embargo, la posición de los derechos no sostiene que ellos sean absolutos; los derechos de un animal, al igual que los derechos de los humanos, deben ser limitados y los derechos pueden, desde luego, entrar en conflicto con los derechos de otros”.²⁰ Los animales son criaturas conscientes y, por ende, tienen derecho a reconocimiento, cuidado y protección contra todo sufrimiento que se pueda evitar.

Las primeras sociedades de protección animal se crearon durante la revolución industrial y las primeras víctimas defendidas fueron las que efectuaban el trabajo de carga, es decir, caballos, asnos y mulas, cuyo maltrato era habitual y a la vista de todos.

²⁰ <http://www.uva.org.ar/preguntas.html> (Guatemala, 5 de junio de 2014)

Las primeras leyes conocidas surgieron en Irlanda, en 1635. Además en 1641, la colonia estadounidense de Massachusetts Bay aprobó un sistema de leyes para proteger a animales domesticados.

“Actualmente, los derechos de animales se enseñan en 100 facultades de derecho estadounidenses, incluyendo Harvard, Stanford, UCLA, Northwestern, University of Michigan y Duke, siendo esto un gran avance para que se respeten los derechos de los animales. Cada vez más asociaciones de las prácticas de derecho estatal y local tienen comités de los derechos de los animales. Existe poco precedente legal pro-animal, así cada caso presenta una oportunidad para cambiar el futuro legal de los animales y legitimar sus derechos”.²¹ Esto evidencia que en Guatemala se ha avanzado muy poco en este tema de gran importancia ya que en ninguna universidad se encuentra incluido dentro del pensum de estudios temas relacionados con el derecho animal, y por lo tanto se hace necesario que sean incluidos y que además se realicen campañas de concientización en la población sobre el respeto a los derechos de los animales.

Según la Declaración Universal de los Derechos de los Animales los derechos con los cuales cuentan los animales son:

²¹http://servoaspr.imprenta.gov.co:7778/gacetap/gaceta.mostrar_documento?p_tipo=11&p_numero=089&p_consec=30531 (Guatemala, 5 de junio de 2014)

- a. Todos los animales nacen iguales ante la vida y tienen los mismos derechos a la existencia;
- b. Todo animal tiene derecho al respeto;
- c. El hombre, como especie animal, no puede atribuirse el derecho de exterminar a los otros animales o de explotarlos, violando ese derecho. Tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales;
- d. Todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre;
- e. Ningún animal será sometido a malos tratos ni a actos crueles;
- f. Si es necesaria la muerte de un animal, ésta debe ser instantánea, indolora y no generadora de angustia;
- g. Todo animal perteneciente a una especie salvaje tiene derecho a vivir libre en su propio ambiente natural, terrestre, aéreo o acuático y a reproducirse;
- h. Toda privación de libertad, incluso aquella que tenga fines educativos, es contraria a este derecho;
- i. Todo animal perteneciente a una especie que viva tradicionalmente en el entorno del hombre tiene derecho a vivir y crecer al ritmo y en las condiciones de vida y de libertad que sean propias de su especie;
- j. Toda modificación de dicho ritmo o dichas condiciones que fuera impuesta por el hombre con fines mercantiles es contraria a dicho derecho;



- k. Todo animal que el hombre haya escogido como compañero tiene derecho a que la duración de su vida sea conforme a su longevidad natural;
- l. El abandono de un animal es un acto cruel y degradante;
- m. Todo animal de trabajo tiene derecho a una limitación razonable del tiempo e intensidad del trabajo, a una alimentación reparadora y al reposo;
- n. La experimentación animal que implique un sufrimiento físico o psicológico es incompatible con los derechos del animal, tanto si se trata de experimentos médicos, científicos, comerciales, como de otra forma de experimentación;
- o. Las técnicas alternativas deben ser utilizadas y desarrolladas;
- p. Cuando un animal es criado para la alimentación debe ser nutrido, instalado y transportado, así como sacrificado, sin que ello resulte para él motivo de ansiedad o dolor;
- q. Ningún animal debe ser explotado para esparcimiento del hombre;
- r. Las exhibiciones de animales y los espectáculos que se sirvan de animales son incompatibles con la dignidad del animal;
- s. Todo acto que implique la muerte de un animal sin necesidad es un biocidio, es decir, un crimen contra la vida.
- t. Todo acto que implique la muerte de un gran número de animales salvajes es un genocidio, es decir, un crimen contra la especie;



- u. La contaminación y la destrucción del ambiente natural conducen al genocidio;
- v. Un animal muerto debe ser tratado con respeto;
- w. Las escenas de violencia, en las cuales los animales son víctimas, deben ser prohibidas en el cine y en la televisión, salvo si ellas tienen como fin dar muestra de los atentados contra los derechos del animal;
- x. Los organismos de protección y salvaguarda de los animales deben ser representados a nivel gubernamental;
- y. Los derechos del animal deben ser defendidos por la ley, como lo son los derechos del hombre.

En Guatemala es evidente que la mayoría de los derechos anteriormente enunciados no se respetan, por desconocimiento de que existe legislación que ampare los derechos de los animales y desconocimiento de que se les causa sufrimiento a los animales.

2.2. Legislación comparada

Solo aproximadamente 65 de los 193 países del mundo tienen leyes nacionales para la protección de los animales, y muchas de estas leyes no se aplican bien, según una encuesta realizada por la Sociedad Mundial para la Protección Animal o por sus siglas



en inglés WSPA, llevada a cabo en el 2004. El sistema legislativo depende de la cultura e historia del país.

“Cada año en los Estados Unidos, se estima que de 6 a 8 millones de perros y gatos perdidos, abandonados o no deseados ingresan a refugios de animales, la mitad de ellos son sacrificados simplemente porque no hay suficientes hogares. Los animales que no tienen la suerte de ser llevados a un refugio luchan por sobrevivir en las calles, donde sufren lesiones, son torturados por personas crueles o sufren de inanición, deshidratación, enfermedades o parásitos”.²² Las mejores legislaciones de protección animal son las promovidas en los estados de California, Illinois, Maine, Michigan y Oregon. “En esta se regula la crueldad y la negligencia con los animales y se tipifican como un delito; en algunos estados también lo son el abandono y el abuso sexual; algunos estados establecen penas mayores para maltratadores reincidentes y personas con Síndrome de Diógenes (acumulación insalubre y cruel de animales abandonados); algunas agencias seleccionadas pueden reportar sospechas de crueldad con los animales, incautación obligatoria de los animales maltratados; los tribunales en algunos estados pueden ordenar restricciones en la futura tenencia de animales a los maltratadores, después de la prisión”.²³

En México existe una fundación llamada Comité Pro-Animal A.C. precursor de las campañas masivas gratuitas de esterilización de manera conjunta con los Servicios de

²² <http://www.petalatino.com/features/marjorie-de-sousa-siempre-esteriliza-adopta/#ixzz33o84t8ip>
(Guatemala, 5 de junio de 2014)

²³ http://ecosofia.org/2009/01/ranking_de_proteccion_legal_de_los_animales_en_estados_unidos.htm
I (Guatemala, 5 de junio de 2014)



Salud Pública del Gobierno del Distrito Federal, trabaja estrechamente con los tres niveles de gobierno: municipal, estatal y federal en la promoción de esta actividad como el método más eficaz en el control de la población canina, tiene como sede las instalaciones del Centro de Control Canino “Alfonso Angellini de la Garza”.

“La Campaña de Esterilización Extramuros es resultado de una suma de esfuerzos y voluntades que conjunta la inversión de recursos municipales y/o delegacionales, estatales, así como de dos de las más reconocidas organizaciones no gubernamentales para la protección de los animales en México: Comité Pro-Animal A.C. y la Fundación Antonio Hagenbeck y de la Lama, I.A.P., y están diseñadas para alcanzar una productividad de cien cirugías por operativo”.²⁴ México tendrá el primer hospital que dará atención gratuita a mascotas. El caso de México es un claro ejemplo de que el Estado con toda la logística que cuenta puede lograr campañas de esterilización masivas y con ello contribuir a mantener controlada a la población canina.

En Costa Rica la Asociación Humanitaria para la Protección Animal de Costa Rica, ha desarrollado un programa de castración y esterilización de mascotas y ha operado de manera efectiva desde que el albergue de animales abrió sus puertas en 1991.

“Este programa permite a las personas que no tienen los recursos para pagar una castración que su mascota sea esterilizada mediante una donación Sin embargo si la

²⁴ <http://www.comiteproanimal.org/esterilizacion/> (Guatemala, 26 de febrero de 2014)



persona definitivamente no puede costear la operación, la AHPPA renuncia a la tarifa o cualquier pago prevaleciendo la salud del animal y la prevención de camadas no deseadas en el futuro”.²⁵ Se ha extendido a las comunidades en las áreas rurales de Costa Rica, a partir del año 2005.

Además en Costa Rica también opera la Asociación Nacional Protectora de Animales, mejor conocida como ANPA, que es la organización de bienestar animal más antigua, fundada en 1980 como una agrupación sin fines de lucro. Que desarrolla el área de castraciones de mayor cobertura en Costa Rica, ejecutando varios programas, entre ellos el de Campañas masivas de castración, a bajo costo, en todo el territorio nacional y dirige un área educativa muy consolidada que tiene como finalidad fomentar el respeto, las buenas prácticas de manejo y la tenencia responsable de animales de compañía, para alcanzar una sana y alegre convivencia entre humanos y animales. Se desarrollan dos programas: el primero, enfocado a niños de nueve y diez años de edad, que recibe el nombre de Súper Dueños R; y, el segundo, Conciencia Animal Juvenil, dirigido a los jóvenes de 15 y 16 años.

“Todo este trabajo lo realiza a través de las donaciones económicas y en especie que hacen tanto personas físicas como jurídicas; también ofrece una serie de servicios adicionales, entre los que destacan:

²⁵ <http://www.animalsheltercostarica.org/es/acerca/programa-de-castracion-esterilizacion/> (Guatemala, 26 de febrero de 2014)



- a. Comisión criaderos: lidera una comisión interinstitucional, que tiene como fin poner derecho los criaderos ilegales del país.
- b. Asesoría legal: promueve legislación sobre bienestar animal, además de brindar guía y asesoría legal gratuita sobre casos de maltrato y tenencia irresponsable de animales.
- c. Folletos y manuales: creación constantemente material educativo, el cual distribuye de forma gratuita en todas sus campañas masivas de castración, actividades, ferias, a otras protectoras de animales y en las visitas que realiza a centros de enseñanza, por medio de sus programas educativos”.²⁶

ANPA ha sido muy activa en el tema legal, entre sus mejores logros, están la prohibición de que en Costa Rica se presenten circos con animales silvestres, Decreto N°30.580-MINAE-MAG-S, y haber formado parte del comité de redacción del Reglamento para la Reproducción y Tenencia Responsable de Animales de Compañía Decreto Ejecutivo Número 31626-S, del Presidente de la República y el Ministro de Salud.

El Reglamento para la Reproducción y Tenencia Responsable de Animales de Compañía consta de 55 Artículos y tiene como objeto es regular la tenencia y reproducción responsable de animales de compañía, para lo cual establecerá los requisitos sanitarios con que deben contar los establecimientos, así como la educación,

²⁶ <http://www.anpacostarica.org/article/conozcanos/> (Guatemala, 9 de junio de 2014)



entrenamiento y la educación de la población para proteger la salud pública y el ambiente. Además establece que los propietarios de animales de compañía tienen responsabilidad administrativa, civil y penal y prohíbe el exterminio de perros donde el virus rábico no circula en esta población, así como la prohibición, bajo cualquier circunstancia, el sacrificio y los exterminios de animales de compañía con métodos distanásicos (muerte con dolor).

Las instancias judiciales responsables de recibir las denuncias de maltrato animal en Costa Rica son los Juzgados Contravencionales. La denuncia puede ser presentada de forma oral o escrita, con las respectivas pruebas escritas, visuales o testimoniales. Una vez notificado se realizará una audiencia de conciliación y en caso de que no se llegue a un acuerdo se procederá a un juicio, no es necesario el acompañamiento de un Abogado, pero en el caso de que se llegue a juicio es preferible la asesoría de un Abogado y en este se presentan las pruebas. El juicio inicia con la lectura de los cargos. De inmediato se oirá al imputado, luego a la persona ofendida y seguidamente se recibirá las pruebas documentales y testimoniales; luego los Abogados hacen sus conclusiones, y el juez deberá emitir el fallo de inmediato. Si se encuentra culpable al imputado, la sanción que el juez debe determinar es una multa y el monto de ella se calcula de acuerdo a lo que legalmente se conoce como "día multa". La cantidad de días multa la determina el juez de acuerdo a la gravedad de los hechos y tiene un máximo de 30 días.



En Argentina la Ley 14346, denominada Malos Tratos y Actos de Crueldad a los Animales, que rige para toda la Nación y en ella se considera un delito penal el maltrato y la crueldad hacia los animales, tipificado por esta ley especial, que integra el Código Penal argentino. Fue pionera en su tipo para toda Latinoamérica, mucho antes de la Declaración de los Derechos de los Animales (1978) de la UNESCO y la ONU, la cual Argentina también firmó.

Según el Artículo 2 de la Ley 14346 “serán considerados actos de maltrato: 1. No alimentar en cantidad y calidad suficiente a los animales domésticos o cautivos; 2. Emplearlos en el trabajo cuando no se hallen en estado físico adecuado; 3. Estimularlos con drogas sin perseguir fines terapéuticos; y otros. El Artículo 3 establece que serán considerados actos de crueldad: 1. Mutilar cualquier parte del cuerpo de un animal, salvo que el acto tenga fines de mejoramiento, marcación o higiene de la respectiva especie animal o por motivos de piedad; 2. Intervenir quirúrgicamente animales sin anestesia y sin poseer el título de médico o veterinario, con fines que no sean terapéuticos o de perfeccionamiento técnico operatorio, salvo el caso de urgencia debidamente comprobada; 3. Abandonar a sus propios medios a los animales utilizados en experimentaciones; 4. Causar la muerte de animales grávidos cuando tal estado es patente en el animal y salvo el caso de las industrias legalmente establecidas que se fundan sobre la explotación del nonato; 5. Lastimar y arrollar animales intencionalmente, causándoles torturas o matarlos por el solo espíritu de perversidad”.



La ley 13879, que fue publicada en el Boletín Oficial bonaerense prohíbe la práctica de sacrificios de perros y gatos en todas las dependencias oficiales de todo el ámbito de la Provincia de Buenos Aires. Asimismo, condena todos los actos que impliquen malos tratos o crueldad, en consonancia con la ley nacional 14346. La ley que fue presentada por la ex Senadora Provincial, Hebe Maruco en noviembre de 2005 con la cual se cubre un vacío legal que habilitaba hasta ahora, prácticas denunciadas por organizaciones de defensa de los animales. Con esta ley se abre el camino de la prevención, que es como se debe trabajar en Salud Pública y esterilizar es más ético, más eficiente y más económico para el Estado, a la vez, que educa al ciudadano en el respeto al valor supremo de la vida. En el Artículo 2 se expresa que es "objetivo de la presente ley que los municipios y comunas de la provincia logren alcanzar el equilibrio de la población de perros y gatos". Con esa finalidad se establece la práctica de la esterilización quirúrgica como único método para el control del crecimiento poblacional de perros y gatos".²⁷

El Municipio de Almirante Brown, Argentina, desarrollo el Programa De Control Ético De La Fauna Urbana convirtiéndose así en el primer distrito no eutanásico de la provincia de Buenos Aires, "este programa nació bajo la gestión de la ex Senadora Hebe Maruco quien fue dos veces intendenta de este municipio, entre los años 1995-2003. También es el que realiza mayor número de esterilizaciones masivas, sistemáticas, gratuitas, extendidas y tempranas. Iniciado en 1996, es un programa pionero, considerado de referencia internacional. Tomó mayor impulso en 1998 cuando

²⁷ <http://www.animanaturalis.org/p/1387> (Guatemala, 5 de junio de 2014)



obtuvo el marco legislativo de la ordenanza Número 7295/98 que transformó al Dispensario Antirrábico en Centro Municipal de Sanidad Animal y Zoonosis. Su objetivo central es el de lograr un equilibrio real entre la Salud Pública y el Bienestar Animal, sobre la base de la Prevención, logrando así un efectivo control de las Zoonosis”.²⁸

También ha desarrollado el Programa Regreso Esterilizado. Se aplica con gran éxito el sistema conocido mundialmente como T-N-R, que en inglés significa *trap neuter return* que consiste en capturar animales comunitarios o sin dueño, que han sido abandonados por sus dueños o que han nacido en la calle, y que son esterilizados, vacunados y devueltos a su lugar de origen. Esto amplía considerablemente las posibilidades de ser adoptados, tanto en machos como en hembras, siendo este el programa más apreciado por la comunidad. Además de brindarles una nueva oportunidad a estos perros de tener un hogar responsable que se haga cargo de ellos y no morir abandonados en las calles, sufriendo.

Se calcula que en Santiago de Chile, Chile, existen alrededor de 500,000 perros sin dueño que se pasean por la calles, de acuerdo a un catastro oficial elaborado en el marco de un plan estatal que busca controlar la sobrepoblación canina, que es un problema a nivel mundial. De los cerca de 500,000 perros callejeros, unos 398,611 tienen o tuvieron dueños, pero éstos no se hacen responsables de ellos dejándolos

²⁸ <http://www.fundaco.org/4-progAlteBrown.pdf> (Guatemala, 15 de marzo de 2014)



abandonados en la calle, según un registro elaborado por la Intendencia de Gobernación de Santiago.

En junio de 2014 la presidenta Michelle Bachelet lanzó un plan de tenencia responsable de mascotas, con un Reglamento para el control reproductivo de animales de compañía y campañas de vacunación y desparasitación e inicio una campaña de tenencia responsable de mascotas, este documento cuenta con 12 Artículos. Esto permitirá que alrededor de 650,000 perros y gatos sean esterilizados. "En este caso el Estado está asumiendo un rol activo en la protección de los animales, en el control a través de medidas que no afectan a su bienestar y que además contribuyen al cuidado de la salud pública. Dicho programa durará hasta 2017, cuando se evaluará su continuación; tendrá la participación del Ministerio de Salud, Gobiernos Regionales y Municipales".²⁹

Además de la Unión Europea, solo algunos países, incluyendo a Alemania, India y Austria, tienen una estipulación sobre la protección animal en sus constituciones. Esto podría ser un cambio pionero que se podría usar en todas las campañas futuras sobre la promulgación de leyes y cabildeo. Al no existir protección hacia los animales en la Constitución, los objetivos de la protección animal podrían ser desechados por otros principios constitucionales, tales como la libertad de investigación científica o la libertad de expresión artística.

²⁹ <http://www.elespectador.com/noticias/actualidad/chile-esterilizara-650000-perros-y-gatos-articulo-497095> (Guatemala, 7 de junio de 2014)

Ha habido más casos exitosos sobre bienestar animal en la Unión Europea que en cualquier otra parte del mundo, estos son algunos casos de bienestar animal que describe Eurogroup:

a. **Pruebas con animales para productos cosméticos: 1993 y 2003.** En 1993, se acordó que se iba a introducir una prohibición para comercializar los productos cosméticos e ingredientes probados en animales el 1 de enero de 1998 siempre que estuvieran disponibles pruebas alternativas a las realizadas en animales validadas científicamente que garantizaran una evaluación segura. Esta prohibición se pospuso dos veces, primero hasta junio del 2000 y luego hasta junio del 2009. Posteriormente, después de 13 años negociaciones, se acordó una nueva medida en el 2003, la cual introducirá paulatinamente una prohibición casi total sobre la venta de productos cosméticos probados en animales en toda la UE a partir del 2009 y detendrá todas las pruebas en animales de productos cosméticos.

b. **Etiquetado de huevos: 2001.** Se adoptaron nuevas normas para el etiquetado obligatorio de huevo. A partir del 2004 todos los huevos producidos en la Unión Europea y vendidos enteros tienen que etiquetarse de acuerdo con su método de producción (huevos de gallinas criadas al aire libre, en el suelo o en jaulas).

c. **Directriz revisada sobre los cerdos: 2001.** En junio del 2001, se adoptó una directriz nueva sobre el bienestar de los cerdos, la cual prohíbe el uso de porquerizas



individuales a partir del 2012 y limitar aún más el uso de suelos totalmente emparillados en las porquerizas.

d. Organización Mundial de Comercio: 1999. La UE guía el camino con relación a los asuntos de bienestar animal en la OMC. Su documento de negociación, el cual presentó en Seattle, incluyó el bienestar animal como un asunto no relacionado con el comercio. La UE también presentó un documento para discutir sobre el bienestar animal ante la Sesión Especial del Comité sobre Agricultura en Ginebra.

e. Jaulas en batería: 1999. En junio de 1999, una directriz nueva sobre bienestar de las gallinas ponedoras prohibió el uso de jaulas convencionales en baterías a partir del 2012.

f. Zoológicos: En marzo de 1999, el Consejo de Ministros adoptó una directiva relativa al mantenimiento de animales salvajes en zoológicos. Esto obligó a los Estados Miembros a introducir un sistema de licencias e inspección de los zoológicos en el 2002 y a garantizar que los zoológicos brinden espacio suficiente para que los animales desarrollen su comportamiento natural.

g. Protocolo de Bienestar Animal de la UE: 1997. Se acordó un protocolo sobre bienestar animal que reconoce que los animales son criaturas conscientes. Este protocolo también obligó a todos los Estados Miembros a poner toda su atención en el bienestar de los animales cuando formulan e implementan las políticas de la comunidad sobre agricultura, investigación, transporte y mercado interno. El protocolo se incluyó posteriormente en la Constitución de la UE propuesta.



h. Directriz Revisada sobre el Sacrificio de Animales: 1993. Esta directriz incluyó reglas para el ayuno, confinamiento de animales, preaturdimiento y sacrificio.

Italia posee legislación en contra del maltrato animal, regulando éste como un delito, el primer antecedente fue el Código Penal de Zanardelli en 1889; entre otras especificaciones importantes estableció en su Artículo 491 una norma contra el maltrato a los animales: “Cualquiera que actúe cruelmente contra los animales o, sin necesidad lo maltrata o constriñe a tareas manifiestamente excesivas, será castigado con una multa que va de una a 100 liras...”

En 1930 fue promulgado el Código Penal Rocco en el que se retomó y modificó el Artículo 491 del Código Zanardelli colocándolo en el Artículo 727. Enfatizó el maltrato animal como objeto de sanción así, en singular, contraponiéndolo a la pluralidad de ellos. El llamado Codice Rocco se particulariza también por dar un nuevo estatus a las entidades con objetivos que llamaríamos animalistas, o en defensa de los derechos de los animales. También prevé la suspensión del permiso de trabajo al maltratador cuando fuese en el transcurso del mismo que se diese el daño al animal del que se servía.

En consonancia con los hallazgos científicos y las políticas globales de prevención de la salud floreciente en la década de los 50, también en Italia se estableció el Reglamento de la Policía Veterinaria a través del Decreto presidencial Número 320 de 1954. Son los



años boyantes de la zootecnia y de los grandes despliegues de medidas higiénicas que velaban, como nunca antes, por la Salud Pública priorizando obviamente el bienestar humano sobre la vida de los animales.

La preocupación por la enfermedad de la rabia justificó una estrecha relación de los estamentos veterinarios con el Ministerio de Sanidad algo que persiste en el tiempo ya que, a diferencia de otros países donde la competencia reside en el Ministerio de Agricultura, Italia sigue vinculando la ciencia veterinaria a la Sanidad Pública.

Otro gran antecedente de la legislación italiana en referencia a los animales de compañía fue, según los expertos, la ley 2816 promulgada en 1991 que hacía hincapié en los animales errantes o abandonados. De la mano de dos diputadas del partido de los Verdes, Procacci y Rocchi, tuvo un amplio respaldo popular y hace de Italia un ejemplo que ha sido imitado, sin ir más lejos, por los legisladores catalanes. “Poner el acento en el control poblacional mediante la esterilización, la obligación de la identificación de los perros ligándolos a un propietario, la prohibición del sacrificio de los perros abandonados y el reconocimiento del derecho a los gatos de vivir libres. Con esto Italia se convierte en un pionero en la región sobre el Derecho Animal. Los gatos sin propietario son esterilizados con dinero público, es decir, por veterinarios a cargo del estado, no pueden ser sacrificados ni cambiados de sitio si no es en caso de enfermedad incurable o de peligrosidad demostrada”.³⁰

³⁰ http://www.derechoanimal.info/images/pdf/Tan_cerca_tan_lejos.pdf (Guatemala, 2 de junio de 2014)

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, España, se emitió el Decreto Número 42/2008, en el cual se regula la tenencia de animales potencialmente peligrosos y en su Artículo Número 9 específicamente acerca de la Esterilización:

“a. La esterilización de los animales potencialmente peligrosos podrá ser efectuada de forma voluntaria a petición de la persona titular o tenedora del animal o, en su caso, obligatoriamente por mandata o resolución de las autoridades administrativas o autoridades judiciales, y deberá ser, en todo caso, inscrita en la correspondiente hoja registral del animal.

b. En los casos de transmisión de la titularidad, la persona transmitente de los animales deberá suministrar, en su caso, a la compradora o receptora de los mismos, la certificación veterinaria de que los animales han sido esterilizados.

c. El certificado de esterilización deberá acreditar que dicha operación ha sido efectuada bajo el control de personal veterinario en consultorio, clínica u hospital veterinario, de forma indolora bajo anestesia general”.

En el Municipio de Granada, España se cuenta con una legislación que abarca diversos aspectos en relación al maltrato animal y a la esterilización de animales de compañía tal como lo indica la Ordenanza de Medidas para Fomentar y Garantizar la Convivencia Ciudadana en el espacio Público de Granada y así lo regula el Artículo 130: “Para facilitar el control y fomentar la función social de los animales de compañía hacia los



ancianos y los discapacitados, el Ayuntamiento podrá otorgar subvenciones en función de la capacidad económica de estas personas, para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los apartados primero y segundo anteriores y la esterilización de estos animales”.

Asimismo el Artículo 134 de la mencionada Ordenanza establece que los animales de compañía que sean recogidos en Centros de Acogida como requisito deben ser desparasitados, vacunados y esterilizados. También regula en el Artículo 143 acerca de la esterilización de animales potencialmente peligrosos, la cual “se hará de forma voluntaria a petición del titular o poseedor del animal o de forma obligatoria por mandamiento o resolución de autoridad administrativa o autoridad judicial y debe ser expedido un certificado con el cual se acredita la esterilización y que la misma se ha realizado bajo supervisión veterinaria”.

En el Artículo 151 regula infracciones administrativas en materia de protección de animales y constituyen infracciones muy graves las siguientes: sacrificar animales, salvo en los casos permitidos; abandonar animales, cuando el abandono se realice de manera que pueda causarles daños graves; esterilizar, mutilar y sacrificar animales sin control veterinario o en contra de las condiciones y requisitos aplicables. Y como infracciones graves: realizar venta ambulante de animales fuera de mercados, ferias y cualquier otro certamen autorizado, organizar o participar en matanzas públicas de



animales. En el Artículo 167 establece la sanción a imponer cuando se incurra en una infracción leve que será de 1 euros a 750 euros; infracciones graves de 751 euros a 1,500 euros; infracciones muy graves de 1,501 a 3,000 euros. Es evidente que en España ha habido un gran avance en la defensa de los derechos de los animales, ya que se ha emitido legislación que ampara sus derechos así como sanciones cuando estos derechos no son respetados.

En India se incluyeron algunos objetivos de protección animal en la constitución desde su adopción en 1950. En particular, el Artículo 48, que trata sobre la agricultura, incluye la prohibición de matar a las vacas, terneros y otros animales de tiro o productores de leche. En 1974, se introdujeron estipulaciones adicionales, incluyendo al Artículo 51A, el cual convirtió en deber de todo ciudadano de India "proteger y mejorar el medio ambiente natural, incluyendo bosques, lagos, ríos y la vida silvestre y tener compasión por las criaturas vivientes ". Este es un mayor avance en el derecho animal al encontrarse regulado en la constitución de India.

2.3. Organizaciones internacionales

a. Organización Mundial de Sanidad Animal (OIE): La Organización Mundial de Sanidad Animal, con sede en París, está a cargo de la iniciativa internacional más importante en el campo de la salud animal. Es una organización con una base amplia



que cuenta con 167 países miembros. La OIE recibió un mandato de la Organización Mundial de Comercio para que investigara los asuntos de sanidad animal relacionados con el comercio.

La OIE ha establecido el bienestar animal como una prioridad, y organizó una conferencia internacional sobre bienestar animal en febrero del 2004. La OIE, fue seleccionada como la entidad capaz de producir lineamientos y estándares científicos sobre el bienestar animal debido a su sólida base veterinaria y científica.

Dará prioridad al bienestar de los animales usados en agricultura y acuicultura y ya ha escrito los estándares sobre el transporte de animales en tierra, el transporte de animales por mar, la matanza humanitaria y el sacrificio con el propósito de controlar enfermedades. Estos estándares fueron adoptados por la OIE en mayo del 2005. Todos los países miembros deben implementar estas normas, pero todavía no existen procedimientos para hacerlos cumplir y asegurarse de que así se haga. Por lo tanto, la implementación sin duda será desigual en los países miembros.

b. Organización Mundial de Comercio (OMC): La OMC hace cumplir un tratado mundial, el Acuerdo General sobre Comercio y Aranceles (GATT), el cual insiste que el libre comercio debe tener prioridad sobre todas las demás áreas legítimas de interés



público, incluyendo la necesidad de desarrollo sostenible y la protección ambiental y animal.

c. Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE): El grupo de la OCDE tiene 30 países miembros, los cuales comparten un compromiso hacia los gobiernos democráticos y la economía de mercados. Tiene un alcance total con relaciones activas con más de 70 países adicionales, ONG y sociedades civiles. Mejor conocido por sus publicaciones y sus estadísticas, su trabajo abarca asuntos económicos y sociales incluyendo macroeconomía, comercio, educación, desarrollo, ciencia e innovación. Las áreas de interés para las organizaciones para la protección de los animales incluyen:

- La Seguridad química, incluyendo la experimentación con animales
- La Dirección de Cooperación para el Desarrollo (DAC), la cual incluye el desarrollo sostenible, el medio ambiente, etc.

d. Organizaciones de las Naciones Unidas: El sistema de las Naciones Unidas (ONU) juega un papel importante en la arena política internacional. Las siguientes organizaciones para la protección de los animales tienen estatus consultivo en la ONU:



- **Sociedad Mundial de Protección de los Animales (1971)**
- **Asociación Internacional contra los Experimentos Dolorosos en Animales (1972)**
- **Sociedad Humanitaria de Estados Unidos (1996)**
- **Red Mundial de Sociedades Protectoras de Animales (2001)**
- **Fondo Internacional para el Bienestar Animal (2002).**

Dentro del sistema de la ONU existen agencias especializadas y otras organizaciones autónomas. Las que son claves y de relevancia para el trabajo de protección animal incluyen:

- **La Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO)**
- **La Organización Mundial de la Salud (OMS)**
- **La Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO)**
- **El Grupo del Banco Mundial**
- **El Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA)**
- **El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD)**
- **El Fondo Internacional de Desarrollo Agrícola (FIDA)**



e. Comisión Ballenera Internacional (IWC): La Comisión Ballenera Internacional (IWC) es la entidad internacional responsable de regular la actividad ballenera. La IWC se creó bajo el Convenio Internacional para la Regulación de la Pesca de la Ballena, el cual se firmó en Washington DC en 1946. El propósito de este Convenio era asegurar la conservación adecuada de las poblaciones de ballenas y así posibilitar el desarrollo ordenado de la industria de la pesca de ballenas. Pero la actitud de la IWC hacia la pesca de ballenas ha cambiado con los años hacia la protección de las ballenas en vez de su explotación.

f. Asociación de Transporte Aéreo Internacional (IATA): La Asociación de Transporte Aéreo Internacional (IATA) es una asociación de aerolíneas fundada en 1945 por los operadores de líneas aéreas que buscaban promover “transporte aéreo seguro, regular y económico”. La IATA publicó una Reglamentación para el Transporte de Animales Vivos en inglés, francés, español y chino. Esta reglamentación incluye los estándares mínimos de la industria para el transporte internacional de animales.

La Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestres (CITES) actualmente recomienda que sus partes adopten la Reglamentación para el Transporte de Animales Vivos como sus pautas oficiales para el transporte de especies en peligro.



g. Sociedad Mundial para la Protección Animal: La Sociedad Mundial para la Protección Animal (WSPA) existe para hacer frente a la crueldad hacia los animales alrededor del mundo. Trabajan directamente con los animales, y con personas y organizaciones que pueden asegurar que ellos sean tratados con compasión y respeto. Además realizan campañas para tratar efectivamente los problemas de bienestar animal más grandes del mundo. Sus actividades se realizan directamente con las comunidades y los dueños. El trabajo de campo con aliados locales, permitiendo tener un mayor efecto y estar activos en más de 50 países.

Tiene estatus consultivo en el Consejo Europeo y colabora con gobiernos nacionales, la Organización de Naciones Unidas, la Organización para la Alimentación y la Agricultura, y la Organización Mundial de Sanidad Animal, pues ellos son influyentes y pueden mejorar las vidas de millones de animales.

2.4. Régimen jurídico internacional

a. Declaración Universal sobre el Bienestar de los Animales: En marzo del 2003, el Gobierno de las Filipinas fue sede de la conferencia intergubernamental en Manila donde se acordaron los principios de la Declaración Universal sobre el Bienestar de los Animales. La Declaración propuesta fue acordada por las 22 delegaciones gubernamentales que asistieron a la conferencia. Esta reconoce que los animales son criaturas vivientes y conscientes y que por lo tanto merecen la consideración y el



respeto debidos. Sus principios declaran que el bienestar animal será un objetivo común para todas las naciones y que las naciones tomarán todos los pasos adecuados para evitar la crueldad hacia los animales y reducir su sufrimiento.

Para llevar esta iniciativa hacia adelante, actualmente se está formando un comité directivo compuesto por cinco naciones. Los gobiernos nombrados de este comité pretenden obtener una amplia participación gubernamental. Una Declaración Universal aceptada por la ONU, con base en texto de Manila:

- a. Establecería una visión gubernamental global del bienestar animal basada en un conjunto de principios consensuados
- b. Demostraría que el bienestar animal se reconoce como un asunto de importancia para la familia de las Naciones Unidas y la comunidad internacional
- c. Actuaría como catalizador para mejorar las estipulaciones legales sobre bienestar animal en todo el mundo.

Esta iniciativa no debe confundirse con la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, la cual se proclamó en París el 15 de octubre de 1978 en la sede de la UNESCO. Es un mal entendido popular de que la Asamblea General de las Naciones Unidas ratificó esta Declaración. La Declaración simplemente fue acordada por grupos

pro derechos de los animales dentro del edificio de la ONU.

b. Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora (CITES): Es un tratado internacional de la cual forman parte 167 estados; el tratado entró en vigencia en julio de 1975. El propósito general de la convención es garantizar que el comercio internacional de especímenes de flora y fauna silvestres no amenace la supervivencia de las especies negociadas. Actualmente, la CITES concede diversos grados de protección a más de 30,000 especies de animales y plantas, ya sea que se comercialicen como especímenes vivos, abrigos de piel o hierbas secas.

Los 167 países que se han unido a la CITES se conocen como Partes. Aunque la CITES es legalmente vinculante para las Partes, o sea, que tienen que implementar la Convención, no reemplaza a las leyes nacionales. En su lugar, sirve como un marco de referencia que debe ser respetado por cada una de las Partes, las cuales deben adoptar su propia legislación local para garantizar la implementación de la CITES a nivel nacional. Es importante recordar que la CITES se limita solo a la reglamentación del comercio internacional y no puede detener la caza y el consumo dentro de un país.

c. Convención de Ramsar: La Convención sobre los Humedales firmada en Ramsar, Irán, en 1971, es un tratado intergubernamental que brinda el marco de referencia para



las acciones nacionales y la cooperación internacional para la conservación y uso racional de los humedales y sus recursos.

Actualmente hay 146 partes contratantes en la convención, con 1458 humedales para un total de 120.5 millones de hectáreas, designados para ser incluidos en la Lista de humedales de importancia internacional de Ramsar.

d. Convención de Patrimonio Mundial: La Convención Relacionada con la Protección del Patrimonio Mundial, Cultural y Natural de 1972 tiene el propósito de proteger el patrimonio natural y cultural de valor universal contra la amenaza de daño causada en un mundo en desarrollo.

e. Convención de Bonn: “La Convención sobre la Conservación de Especies Migratorias de Animales Silvestres de 1979, también conocida como CMS o la Convención de Bonn, tiene la finalidad de contribuir a la conservación de las especies terrestres, marinas y aviarias de animales migratorios a lo largo de su área de distribución. Es un tratado intergubernamental que se acordó bajo los auspicios del Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente. Desde que la Convención



entró en vigor en noviembre de 1983, el número de miembros ha aumentado de manera constante y hasta el 1 de julio de 2005 incluía a 91 Partes”.³¹

f. Declaración Universal de los Derechos del Animal: Fue adoptada por la Liga Internacional de los Derechos del Animal y las Ligas Nacionales afiliadas en la Tercera reunión sobre los derechos del animal, celebrada en Londres del 21 al 23 de septiembre de 1977. Proclamada el 15 de octubre de 1978 por la Liga Internacional, las Ligas Nacionales y las personas físicas que se asocian a ellas. Aprobada por la Organización de las Naciones Unidas para la Educación la Ciencia y la Cultura (UNESCO), y posteriormente por la Organización de las Naciones Unidas (ONU).

Esta declaración surge para crear conciencia entre la sociedad y las naciones, sobre la importancia del cuidado de los animales. Es un tema de respeto hacia la naturaleza y la toma de esa responsabilidad de los humanos, para un bien en común.

³¹http://www.animalmosaic.org/Images/An%20overview%20of%20animal%20protection%20legislation_Spanish_tcm46-28493.pdf (Guatemala, 5 de junio de 2014)



CAPÍTULO III

3. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y medidas para el control de la proliferación de perros callejeros y de sus efectos en la salud

3.1. Antecedentes del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

En 1906 se organizó el Consejo Supremo de Salubridad Pública oficializado por el Código de Sanidad que funcionó hasta 1925, fecha en que se fundó la Dirección General de Salubridad Pública, la cual cambió de nombre a Dirección General de Sanidad Pública en 1932 y posteriormente, como parte de las reformas sociales impulsadas a partir de la Revolución de 1944,

La Dirección General de Sanidad Pública pasó a formar parte de la nueva Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social y de esa manera, la sanidad pública abandonó su ubicación anterior en el Ministerio de Gobernación y Justicia, terminando con la dimensión coercitiva y militarizada de la atención de la salud y asumió funciones benefactoras y reparadoras, además de hacerse cargo de centros hospitalarios y de programas preventivos.



La Secretaría de Salud Pública luego fue convertida en Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y durante esta época también se crearon unidades móviles de salud con acciones en todo el territorio nacional, se inició el funcionamiento de distintas dependencias técnico-normativas en el nivel central, se organizaron delegaciones sanitarias en todos los departamentos del país, y se impulsó el programa de dispensarios municipales, 1950; además la Constitución Política que entró en vigencia en 1945, estableció el seguro social obligatorio, que comprendía los seguros contra la invalidez, vejez, muerte, enfermedad y accidentes de trabajo, con el pago de una prima tripartita a la cual contribuirían los patronos, los obreros y el Estado.

Hubo algunos avances ya que para 1965 en Guatemala se contaba con 54 centros de salud y 123 puestos de salud y a finales de la década de los años sesenta se concretaron algunos intentos encaminados a desarrollar un sistema nacional de salud. En 1969, se ampliaron las funciones de la Dirección General de Sanidad Pública para convertirla en la Dirección General de Servicios de Salud y se sustituyó el Consejo Superior de Sanidad por el Consejo Técnico de la Dirección General de Servicios de Salud, creándose además el Consejo Nacional de Salud, emitiéndose diez años más tarde el Decreto Número 45-79 del Congreso de la República, que contenía el Código de Salud, que tuvo vigencia hasta 1997.

Además en 1969 dio inicio el Programa de Salud y Comunidad (PROSAC) con sede en Chimaltenango y con carácter multidisciplinario, logrando desarrollar un modelo de



atención integral en salud a la población, en coordinación con los servicios públicos de salud. Este programa tuvo un desempeño adecuado y fue notable su participación en la atención y mitigación durante el terremoto de 1976; sin embargo, a consecuencia de las medidas de contrainsurgencia, sus actividades disminuyeron hasta su suspensión en 1980.

Por otro lado, el conflicto armado tuvo serias repercusiones en la provisión de servicios de salud y muchos de los centro de salud fueron cerrados y la población que se quedó en sus pueblos, junto con los migrantes, no tuvieron acceso a dichos servicios. "El enfrentamiento armado interno cesó formalmente con la firma de los Acuerdos de Paz el 29 de diciembre de 1996. En materia de salud los Acuerdos de Paz plantean la necesidad de impulsar la reforma del sector salud, para lo cual se hacía indispensable implementar un Sistema Nacional Coordinado de Salud bajo la coordinación del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y la participación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, incluyendo a otras entidades privadas y organizaciones no gubernamentales".³² En la actualidad se han implementado diversos programas de salud y la cobertura también se ha ampliado, atendiendo a una mayor población aunque con muchas deficiencias.

³² http://www.centrodesarrollohumano.org/pmb/opac_css/doc_num.php?explnum_id=594 (Guatemala, 25 de mayo de 2014)



3.2. Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social

El Artículo 4 del Código de Salud establece: “Obligación del Estado. El Estado, en cumplimiento de su obligación de velar por la salud de los habitantes y manteniendo los principios de equidad, solidaridad y subsidiaridad, desarrollará a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y en coordinación con las instituciones estatales, entidades descentralizadas y autónomas, comunidades organizadas y privadas, acciones de promoción, prevención recuperación y rehabilitación de la salud, así como las complementarias pertinentes, a fin de procurar a los guatemaltecos el más completo bienestar físico, mental y social”

El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, es el ente encargado de la administración y dirección del sistema de salud guatemalteco y el principal responsable de la organización de todos los mecanismos necesario para la atención de la salud de los guatemaltecos; en este ministerio, el organismo ejecutivo delega las funciones necesarias para que el sector salud sea atendido conforme las necesidades de los guatemaltecos, tiene competencia en toda la República, según lo establecido en el Artículo 10 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

Según el Artículo 39 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República, al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social: “... le corresponde

formular las políticas y hacer cumplir el régimen jurídico relativo a la salud preventiva y curativa y a las acciones de protección, promoción recuperación y rehabilitación de la salud física y mental de los habitantes del país y a la preservación higiénica del medio ambiente; ... y, a dirigir en forma descentralizada el sistema de capacitación y formación de los recursos humanos del sector salud...”

3.3. Misión y visión

La misión del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social está orientada a guiar, organizar y respaldar una respuesta ampliada y dirigida a integrar, fortalecer, extender y diversificar los servicios y programas de salud públicos, hospitalarios y privados. Con la finalidad de ejercer la función de rectoría en el sistema nacional de salud del país, mejorar el estado de salud y bienestar de la población, optimizar la planificación, la implementación, la administración y la evaluación de los sistemas de entrega de los servicios de salud.

Su visión está enfocada a que las personas vivan y construyan comunidades saludables. Basándose en los siguientes principios y valores: un sistema óptimo de servicios de salud se caracteriza por estar centrado en la persona y enfocado en la comunidad. En el cual se satisfacen las necesidades de los individuos, las familias y las comunidades; respondiendo a las tendencias demográficas y epidemiológicas. Facilitar



el acceso a la atención apropiada, a tiempo y en el lugar adecuado, con énfasis en el primero y segundo nivel de atención que conlleve al acceso universal. Proveer la continuidad de la atención ampliada a través de la coordinación con las instituciones. Articular las relaciones con todos los sectores para optimizar los servicios. Garantizar estándares de calidad de atención que sean consistentes en toda la institución y optimizar la utilización de los recursos, incrementando la efectividad del sistema y ofreciendo servicios con equidad de género, pertinencia cultural, respeto y dignidad.³³

3.4. Organización

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 19 del Código de Salud, la organización del Ministerio de Salud comprende el Nivel Central y el Nivel Ejecutor, y el Artículo 7 del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social indica que se integra por las siguientes dependencias:

a. Nivel Central:

a.1. Despacho Ministerial

a.2. Dirección General de Regulación, Vigilancia y Control de la Salud

³³ <http://portal.mspas.gob.gt/index.php/en/mspas/acerca-de-mspas.html> (Guatemala, 29 de mayo de 2014)



a.3. Dirección General del Sistema Integral de Atención en Salud

a.4. Dirección General de Recursos Humanos en Salud

a.5. Gerencia General Administrativo-Financiera

b. Nivel Ejecutor:

b.1. Dirección de Áreas de Salud

b.2. Coordinación de Distritos Municipales de Salud

b.3. Direcciones de Establecimientos Públicos de Salud

Asimismo, el Artículo 8 del mismo cuerpo legal establece que “el Despacho Ministerial es la autoridad administrativa superior del Ministerio de Salud, que se integra por el ministro y los viceministros”.

En el Artículo 9 del Reglamento se establecen las Dependencias de Apoyo Técnico interno, externo y de asesoría a la gestión del Despacho Ministerial y que son las siguientes:

a. Consejo Nacional de Salud;



- b. Consejo Técnico;
- c. Secretaría Ejecutiva del Despacho Ministerial;
- d. Planificación Estratégica;
- e. Sistema de Información Gerencial;
- f. Auditoría Interna;
- g. Asesoría Jurídica;
- h. Asesorías Específicas;
- i. Unidades Especiales de Ejecución.

3.5. Funciones

El Artículo 39 de la Ley del Organismo Ejecutivo establece que “al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, como ente rector en materia de salud, le corresponde formular las políticas y hacer cumplir el régimen jurídico relativo a la salud preventiva y curativa y a las acciones de protección, promoción, recuperación y rehabilitación de la salud física y mental de los habitantes del país y a la preservación higiénica del medio ambiente; así como la orientación y coordinación de la cooperación técnica y financiera en salud y a velar por el cumplimiento de los tratados y convenios internacionales



relacionados con la salud en casos de emergencias por epidemias y desastres naturales.

Así como a dirigir en forma descentralizada el sistema de capacitación y formación de los recursos humanos del sector salud, para ello tiene a su cargo las siguientes funciones:

- a. Formular y dar seguimiento a la política y los planes de salud pública y, administrar, descentralizadamente, los programas de promoción, prevención, rehabilitación y recuperación de la salud, propiciando a su vez la participación pública y privada en dichos procesos y nuevas formas de financiamiento y mecanismos de fiscalización social descentralizados.
- b. Proponer las normas técnicas para la prestación de servicios de salud y coordinar con el Ministerio de Comunicaciones, Infraestructura y Vivienda las propuestas de normas técnicas para la infraestructura del sector.
- c. Proponer la normativa de saneamiento ambiental y vigilar su aplicación.
- d. Realizar estudios y proponer las directrices para la ejecución de programas de vigilancia y control epidemiológico.
- e. Administrar en forma descentralizada el sistema de capacitación y formación de recursos humanos en el sector salud.

f. Velar por el cumplimiento de los tratados y convenios internacionales relacionados con la salud en casos de emergencia por epidemias y desastres naturales.

Además el Código de Salud en el Artículo 8 a establece que la rectoría del sector salud debe entenderse “como la conducción, regulación, vigilancia, coordinación y evaluación de las acciones e instituciones a nivel nacional”. Y que además goza de las más amplias facultades para ejercer todos los actos y dictar todas las medidas que según la legislación le competen a este ministerio en el ejercicio de su función.

3.6. La zoonosis

Palabra que proviene del griego zoon: animal, nosos: enfermedad en referencia a las enfermedades infecciosas transmisibles de animales vertebrados al ser humano bajo condiciones naturales. Los agentes infecciosos involucrados incluyen bacterias, virus, parásitos, hongos etc. “La Organización Mundial de la Salud (OMS) y Organización Panamericana de la Salud (OPS) reconocen a 174 enfermedades zoonóticas de importancia de las cuales el perro es capaz de transmitir 53”³⁴.

El término zoonosis se refiere a las enfermedades infecciosas que se pueden transmitir por medios naturales entre los animales silvestres o domésticos y las personas. Son

³⁴ **Zoonosis transmitidas a humanos por los perros; implicaciones en la salud pública. Pág. 1.**



varios los posibles medios de transmisión, pero los más habituales son los alimentos y el agua.

Las zoonosis emergentes son las de reciente aparición en una población o cuya incidencia o ámbito aumenta con rapidez. Algunos ejemplos recientes son el síndrome respiratorio agudo grave y la gripe aviar.

Son muchos los factores que contribuyen a la manifestación de las zoonosis de transmisión alimentaria emergentes en la población humana, por ejemplo hay que señalar el cambio en las prácticas de alimentación de los animales, la variabilidad de los sistemas de vigilancia de estos.

Los recientes brotes de enfermedades zoonóticas tienen una multiplicidad de riesgo y afectan principalmente a las poblaciones menos favorecidas y más vulnerables. Es por esta razón que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, en coordinación con el Ministerio de Agricultura Ganadería y Alimentación, tiene la obligación de realizar programas de inmunización de animales para prevenir las enfermedades zoonóticas, así como la investigación de enfermedades transmisibles a humanos, con especial atención a las que son transmitidas a través de animales domésticos, según lo establece el Artículo 63 inciso b y d del Código de Salud.

3.7. Enfermedades transmisibles a los seres humanos

Existen más de 100 enfermedades relacionadas con animales domésticos, que pueden ser transmitidas al ser humano, aunque sólo 20 de ellas son más frecuentes. “Un cálculo reciente sugirió que las enfermedades causadas por las mascotas pueden ocasionar diversas enfermedades en el humano y que en algunos casos pueden ser mortales, como por ejemplo las siguientes”:³⁵

Rabia	Estafilococo
Leptospirosis	Hepatitis
Tuberculosis	Gripes
Parasitosis	Chagas
Rinosinusitis	Toxoplasmosis
Salmonella	Herpesvirus
Fiebre tifoidea	

3.8. Rabia

La rabia es una enfermedad zoonótica (transmitida al ser humano por los animales) causada por el virus que pertenece al género Lyssavirus, familia Rhabdoviridae, esta enfermedad es viral y ataca el sistema nervioso de los animales y accidentalmente de

³⁵Rosales Duno, Ramón. **Enfermedades transmitidas por animales domésticos**. Pág. 1.

las personas. El virus de la rabia infecta a animales domésticos y salvajes, y se propaga a las personas con el contacto estrecho con la saliva infectada (a través de mordeduras o arañazos).

Todos los mamíferos pueden infectarse con la rabia, pero los perros son la principal fuente de infección para los humanos. La enfermedad está presente en casi todos los continentes, pero la mayoría de las muertes humanas se registran en África y Asia, donde se estima que más de 55,000 personas mueren todos los años a causa de la rabia y los que están más expuestos son los niños.

La rabia fue descrita por Aristóteles y Celso y en el año 1885 Louis Pasteur fue quien descubrió la primera vacuna antirrábica, utilizaba conejos infectados y cuando morían secaba su tejido nervioso para debilitar el agente patógeno que la produce; el niño Joseph Meister sufrió múltiples mordeduras de un perro rabioso, cuando la vacuna solamente se había probado con algunos perros infectados.

Debido a que Pasteur no era médico y al inocularle la vacuna sin suficiente fundamento podría tener problemas legales, sin embargo consulto con sus colegas y decidió inocular al niño y con esto le salvo la vida y él nunca desarrollo la enfermedad.



La rabia no tiene cura y su desenlace es mortal, pero puede ser prevenida con vacunas.

Todos los mamíferos están expuestos a contraerla y transmitirla, pero son los principales transmisores el perro, el gato y otros animales domésticos y silvestres, como mapaches, pisotes, monos, murciélagos, zorros, zorrillos, gatos de monte, micoleón, coyotes, etc. Los roedores se consideran de muy baja importancia en la transmisión de la rabia.

Se distinguen tres grupos de rabia: urbano, selvático y transmitida por murciélagos. La gran mayoría de los casos humanos se registran en las ciudades y se deben a mordeduras de perros rabiosos. En los países en donde se ha controlado o erradicado la rabia canina y existe la selvática, el número de casos humanos se ha reducido a un nivel muy bajo. Así ocurre en los Estados Unidos, donde en 1938 hubo 47 casos humanos, mientras que en los últimos años el número fluctúa entre cero y dos por año.

Los únicos países que se encuentran libres de rabia humana transmitida por perros en el mundo son Australia, Reino Unido, Japón, Nueva Zelanda y la Antártida. Según datos parciales obtenidos por la Organización Mundial de la Salud durante 1983 se registraron en el mundo 1135 casos humanos, de los cuales 90 fueron en África, 213 en América, 831 en Asia y 1 en Europa que fue contraído en Sudán. Entre 1970 y 1979 en América ocurrieron 2796 casos humanos, es decir un promedio de 280 por año. El 65% del total

de casos se registró en dos países, Brasil y México, la gran mayoría ocurrió en unas ciudades grandes.

La infección natural ocurre en casi todos los mamíferos domésticos y silvestres, si bien las diferentes especies animales presentan distintos grados de susceptibilidad. En las ciudades, las fuentes principales de infección para el hombre son en primer término los perros y en segundo término los gatos. Entre 1970 y 1979, en América hubo un promedio anual de 18640 perros y 1174 gatos diagnosticados con rabia. Siendo un factor de riesgo muy alto el contagio por perros y gatos, por lo que se hizo necesario tomar medidas para disminuir los casos de infección.

En los seres humanos el período de incubación dura de 2 a 8 semanas, pero puede variar desde 10 días hasta 8 meses o más. De 500 casos estudiados, entre 4 y 10% habían tenido períodos de incubación que se extendieron por 6 meses o más. La mayor o menor duración de la incubación puede depender de la dosis de virus inyectado por la mordedura, del lugar de la misma y de la gravedad de la laceración. El período de incubación es más largo cuando la herida está más alejada del sistema nervioso central. La enfermedad comienza con una sensación de angustia, cefalalgia, pequeña elevación de la temperatura corporal, malestar y alteraciones sensoriales imprecisas, a menudo relacionadas con el lugar de la mordedura, dolor e irritación en la región de la herida. En la siguiente fase de excitación, hay hiperestesia y una extrema sensibilidad a la luz y



al sonido, dilatación de pupilas y un aumento de la salivación. A medida que la enfermedad progresa, hay espasmos en los músculos de deglución y la bebida es rechazada violentamente por contracciones musculares. La fase de excitación puede ser predominante hasta la muerte o sustituida por una fase de parálisis generalizada. La enfermedad dura de 2 a 6 días, aunque a veces este lapso es mayor, y de modo casi invariable termina con la muerte.

En Guatemala se han presentado casos en los 22 departamentos del país, siendo el principal transmisor el perro con un 7%. Del año 1990 al 2006 se tienen reportados 77 casos de rabia humana. En el período del 2007 al 2011, se presentaron 9 casos de rabia humana, 300% más que el período 2001-2006. Para evitar contagios y disminuir la tasa de mortalidad, el Centro Nacional de Epidemiología recomienda fortalecer la vacunación antirrábica a escala nacional. Ante la presencia de un caso sospechoso de rabia canina se envía muestra para análisis en el Laboratorio Nacional de Salud, dependencia de la Dirección General de Regulación, Vigilancia y Control de la Salud del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y Laboratorio del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación (MAGA).

El área de salud con mayor riesgo en base a personas mordidas por animales transmisores de la rabia durante el período analizado es Totonicapán con una tasa de incidencia de 116 y 338 por cien mil habitantes, durante los años 2008 y 2011.

Retalhuleu en 2008, 2009 y 2010 presenta tasas de 320, 254 y 209 por cien mil habitantes. Se pudo observar un incremento de 28% y 11% al comparar los años 2007 con 2008 y 2008 con 2009, en personas mordidas por animales y a partir de los años 2010 y 2011 se observa un descenso en agresiones por animales a personas de un 6% cada año. Se identificó que en el 83% de las áreas de salud se identificaron focos rábicos los cuales en su momento fueron controlados.

Durante el período del 2009 al 2012 en Guatemala hubo 6 muertes a causa de rabia canina. “Hasta el 2013 En departamentos como Baja Verapaz la rabia canina persiste y la cobertura de vacunación canina y análisis de muestras son menores a las metas programadas. A falta de un completo censo canino en el departamento, el Área de Salud de Baja Verapaz asume una población canina rural de 49,185 canes distribuidos en sus ocho municipios, con un promedio de 10,708 canes lo que equivale a 1 can por cada 5 habitantes en siete municipios, excepto en el municipio Purulhá, donde hay 1 can por cada 10 habitantes. Durante este período se detectaron 3 casos de rabia canina y no se reportó ningún caso de rabia humana”.³⁶

En enero del 2014, trascendió el caso de una niña de 12 años que murió por rabia en Mazatenango, Suchitepéquez, esto evidencia que no se ha podido erradicar la

³⁶ <http://acervosalud.net/attachments/article/124/2013-Ana%20CeballosIntermedio.pdf> (Guatemala, 26 de junio de 2014)



enfermedad en su totalidad y que aún se encuentra presente, en menor cantidad, siendo mortal para la persona infectada.

Debido a su alto grado de mortalidad en el ser humano el Ministerio de Salud Pública, en coordinación con el Ministerio de Agricultura y las Municipalidades, debe administrar programas de prevención de rabia humana y rabia canina, ya que este es el principal medio de contagio al ser humano. Las bajas coberturas de vacunación canina y el incremento de perros callejeros tanto en el área rural y área urbana ponen en riesgo a la población de ser atacada por animales transmisores de la rabia, principalmente por perros.

3.9. Vacunación contra la rabia

En 1983 los países de la Región de las Américas, con el apoyo de la Organización Panamericana de la Salud, se comprometieron a eliminar la rabia humana transmitida por perros.

“En los últimos 20 años, los casos de rabia humana y de rabia canina en América Latina se han reducido alrededor de un 90%. Durante los últimos 10 años, el perro ha sido la fuente de infección de 65% de los casos humanos notificados. Entre 1982 y 2003, el



número de casos humanos disminuyó de 355 a 35, lo que representa una reducción de 91%, cifra muy semejante a la de la tendencia de la rabia en perros, que disminuyó de 15686 a 1131 casos, es decir 93% en el mismo período".³⁷

Los factores que han contribuido a la disminución de la rabia son la atención a las personas agredidas, la vacunación canina y la vigilancia epidemiológica, así como medidas la supervisión del uso de vacunas y otros productos biológicos de calidad e inocuidad reconocida.

Siendo América Latina es la región más desigual del mundo en función de la distribución del ingreso y esto se ve reflejado en las condiciones de vida y de salud de sus habitantes. Con una mayor incidencia de casos tanto de rabia canina y humana.

En Guatemala, dentro del período de 1990 a 2003, se registraron casos de rabia humana hasta el año 2001, con importantes picos en 1993 (20 casos) y en 1994 (13 casos). La mayor parte de los casos fueron transmitidos por perros. He ahí la importancia de combatir la rabia canina. En 2003 los departamentos con mayores casos fueron El Quiché, Guatemala, Huehuetenango, Quetzaltenango y Sololá.

³⁷ <http://www1.paho.org/Spanish/AD/DPC/VP/rabia-sit.pdf> (Guatemala, 12 de junio de 2014)



3.10. Prevención de la rabia

Desde el año 2007 se ha celebrado en más de 150 países el Día Mundial de Lucha contra la Rabia, fecha que coincide con el aniversario del nacimiento de Louis Pasteur quien desarrollo la primera vacuna contra esta enfermedad; proporciona una oportunidad para concientizar a toda la población sobre el problema de la rabia; este se conmemora el 28 de septiembre de cada año. Es patrocinado por la Alianza para el Control de la Rabia y los Centros para el Control y la Prevención de Enfermedades de los Estados Unidos de América.

“Para el año 2007 la Municipalidad de Guatemala, del departamento de Guatemala, tuvo como meta la vacunación de 83,295 perros; de los cuales los mayores porcentajes correspondieron a los distritos de zona 1, zona 5, San Rafael zona 18”.³⁸ La cobertura de vacunación durante el año 2006 fue de 41% y para el año 2007 de 74%. Toma como base legal el Artículo 134 de la Constitución Política de la República, el cual establece la descentralización y autonomía del Municipio y que éste actúa por delegación del Estado, con el objetivo de una mayor eficiencia y el mejor cumplimiento de sus fines.

La vacunación canina es la estrategia de control más importante para interrumpir la circulación del virus en la población, vacunando a perros y gatos que puede que sean

³⁸ http://osu.muniguate.com/wp-content/uploads/2012/03/OSU_Politica-Municipal-de-Salud-2012-2015.pdf (Guatemala, 26 de junio de 2014)



contagiados, y que a su vez, al adquirir la rabia, puedan morder y contagiar a alguna persona. El Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, por medio del Programa de Zoonosis y Rabia lleva a cabo 2 jornadas de vacunación canina y felina cada año, una en el área rural y otra en el área urbana, además de la vacunación que se ofrece todos los días hábiles en los centros y puestos de salud de todo el país.

Otra medida que se debe tomar es evitar que los perros y gatos deambulen por las calles, ya que esto los expone más a contraer la rabia, y si lo hacen deberán portar un collar y ser sujetos con correa por sus dueños. Así como evitar tener como mascotas animales silvestres, como gato de monte, mapaches, pizotes, monos, zorros, zorrillos, micoleón, coyotes, etc.

No comprando cachorros de perro y de gato en mercados, ni en la vía pública, que pueden estar incubando la rabia y transmitirla a la familia.

La exterminación de la población canina anteriormente se aplicaba como una medida para controlar y erradicar la rabia, pero actualmente es considerada una forma de maltrato animal y no contribuye a esta enfermedad a largo plazo.





CAPÍTULO IV

4. La necesidad de reformar el Artículo 63 del Código de Salud, Decreto Número 90-97 para regular la reproducción de perros callejeros

4.1. La esterilización y castración canina

En Guatemala se estima que existen alrededor de cinco millones de perros callejeros, es por esto que la esterilización puede impedir que miles de animales nazcan, para tener que luchar por sobrevivir en las calles, ser abusados o terminar sometidos a eutanasia en refugios de animales a falta de un hogar responsable y ser posibles portadores del virus de la rabia, ya que la cobertura de vacunación contra esta enfermedad no cubre en su totalidad a los perros callejeros y estos se encuentran más expuestos, incidiendo en un mayor contagio al ser humano; lo cual atenta contra el derecho a la salud del cual gozamos todos los seres humanos.

Durante la guerra civil en Sierra Leona, decenas de miles de personas fueron asesinadas y más de una tercera parte de la población resultó desplazada. Mientras el país se recupera, también se ha hecho evidente el efecto devastador de guerra en los animales domésticos. Cuando se restauró la paz en el 2002, las autoridades se vieron



abrumadas por los estándares de vida en Freetown (la capital del país): hacinamiento y pobreza.

La acumulación de basura y desechos biológicos en Sierra Leona proveyó una fuente de comida para los perros de la calle, los cuales se reprodujeron sin restricciones y enfermedades como la rabia causó gran sufrimiento a los caninos y amenazaron la salud humana.

“Ahora se cree que Freetown, la capital de Sierra Leona, tiene una de las densidades poblacionales de perros callejeros más altas de toda África, alrededor de 100.000 individuos. Por tal razón es urgente encontrar soluciones viables y humanitarias para controlar la población de perros”.³⁹ Actualmente la Protección Animal Mundial (*The World Animal Protection*) está trabajando con la Sociedad de Bienestar Animal de Sierra Leona (SLAWS) para tratar el problema, tomando medidas como la esterilización, desparasitación y vacunación de perros masivamente; además se encuentra negociando ante el gobierno para que ajuste las leyes de bienestar animal y asuma la responsabilidad de controlar la población callejera y la promoción de la tenencia responsable de animales domésticos. Guatemala puede tomar como ejemplo el caso de este país y otros donde se ha reducido y controlado la población canina sin recurrir a matanzas masivas.

³⁹http://www.worldanimalprotection.cr/nuestro_trabajo/perros_y_gatos/animales_de_la_calle/victimas_caminas_de_la_guerra_en_sierra_leona.aspx (25 de junio de 2014)

La esterilización es el método por el cual se hace estéril a un ser vivo, evitando, en el caso de los caninos, la sobrepoblación de perros. El método para realizar dicha cirugía en las hembras es la ovariio-histerectomía, la cual consiste en la extirpación de los ovarios y el útero. No es necesario que la hembra haya tenido cachorros anteriormente y esta puede realizarse a partir de las ocho semanas de nacimiento.

“El método para realizar la cirugía en los machos es la castración, implicando la extirpación de los testículos, siendo ésta de menor riesgo con una duración de entre 5 y 10 minutos. Esta cirugía se puede realizar a partir de los 2 meses de edad y en cualquier momento de la vida del animal, aunque es recomendable hacerlo antes de los 4 ó 5 años de edad”.⁴⁰

4.2. Beneficios de la esterilización

“Las ventajas de esterilizar a las hembras son:

a. Evitar la presentación del ciclo estral o reproductivo, el celo y la secreción sanguínea, la cual sucede 2 veces al año y que dura aproximadamente de 5 a 11 días dependiendo de la raza;

⁴⁰ <http://affidamento.com.mx/index.php/fijate-bien/323-las-ventajas-de-la-esterilizacion-canina> (9 de junio de 2013)



b. Evitar la atracción de machos, así como la incomodidad y las lesiones provocadas por éstos en las perras;

c. Evitar gestaciones de cachorros no deseados, siendo este el beneficio más importante y que repercute en el control de la población canina, sobretodo la callejera;

d. Disminuye la presentación de cáncer de glándula mamaria de un 25% en el caso de perras no esterilizadas después del cuarto celo a un 0.05% en el caso de perras esterilizadas antes del primer celo. Una de cada cuatro perras no esterilizadas desarrolla cáncer de glándula mamaria, que puede resultar en la muerte del animal;

e. Previene la presentación de piometra o infección uterina, ya que alrededor del 80% de las perras presentarán esta infección que pone en riesgo su vida y que es totalmente prevenible al realizar la esterilización. Esta infección se presenta sin importar si la perra ha sido cruzada alguna vez, nunca, o varias veces; la razón por la que se presenta esta patología es la presencia de hormonas relacionadas con el ciclo sexual de la perra no esterilizada, cada celo que pasa incrementa el riesgo. El uso de inyecciones hormonales para evitar el celo tiene efectos secundarios muy severos, dentro de los cuales se incluye la piometra pero también otras como diabetes, tumores mamarios, o enfermedades de la vesícula biliar, por lo que no se recomienda el uso de dichos medicamentos para evitar el celo o para prevenir la gestación después de una cópula no deseada;

f. Elimina el riesgo de desarrollar enfermedades del útero y de los ovarios, los cuales ocurren con frecuencia en las perras. El costo de tratar enfermedades como la piometra

o el cáncer de glándula mamaria es mucho mayor que el de realizar una esterilización.

Realizar este tipo de cirugía en una perra antes del primer celo tiene la ventaja adicional que la paciente, por su corta edad, se recuperará con mayor rapidez, y el riesgo anestésico es menor que en una perra enferma o vieja;⁴¹

g. “Evitar que una perra y sus hijas, en el lapso de 7 años, puedan tener una descendencia de 5,432 cachorros debido a su corto período de gestación y al alto número de cachorros que nacen en cada parto y con ello disminuyendo la sobrepoblación canina, sobre todo de perros callejeros”.⁴² Siendo esta una de las ventajas de mayor importancia para la presente investigación.

Las ventajas de esterilizar a los machos son:

- a. Evitar los problemas de conducta como peleas entre machos;
- b. Evitar enfermedades producidas por hormonas masculinas, tumores en la próstata y testículos, enfermedades de transmisión sexual;
- c. Los perros esterilizados suelen ser de casa. Y así, al evitar el vagabundeo, se ayuda a impedir que mueran por atropellamiento, golpes o lesiones por maltrato de la gente. Que mueran por electrocución en antirrábicos o, en el peor de los casos, que sean llevados a un laboratorio para ser usados como material de experimentación repetidas

⁴¹ [http://animanaturalis.org/1149_esterilizacion canina](http://animanaturalis.org/1149_esterilizacion_canina) (9 de junio de 2013)

⁴² <http://www.telegrafo.com.ec/regionales/regional-sur/item/esterilizacion-gratuita-de-canesh.html> (30 de octubre de 2013)

veces. Al evitar el vagabundeo, también se evita el riesgo de transmisión de enfermedades al hombre (las llamadas zoonosis) como la tiña, la sarna, la rabia, entre otras;

d. Evita la presentación de enfermedades de la próstata como infecciones, inflamaciones, abscesos, quistes y cáncer, que afectan a los perros después de los 4 ó 5 años de edad. Estas enfermedades requieren de tratamientos prolongados que pueden incluir costosas cirugías y de la castración como parte del tratamiento;

e. Previene la presentación de tumores de la región perineal, tumores testiculares y hernias perineales;

f. Previene la constante cruce del macho que sale a la calle y el adquirir enfermedades sexualmente transmitidas que pueden ser mortales.

4.3. Intoxicación o envenenamiento canino

El exterminio de los canes callejeros a través del envenenamiento o intoxicación ha sido una técnica usada en diversos países, entre ellos Guatemala, para mantener controlada a esta población, pero en la actualidad se considera una forma de maltrato animal y además de ser totalmente ineficaz, ya que se elimina cierta cantidad de perros y por su alto grado de reproducción en poco tiempo, en un breve período, se ve deambular por las calles otra vez una gran cantidad de perros callejeros.

Así mismo surgen conflictos con las comunidades humanas que tienen perros y gatos callejeros y en la actualidad estas comunidades callejeras se han salido de control en Guatemala y a nivel mundial, sobretodo en países donde no se han tomado medidas para controlar esta población, que muchas veces padeciendo hambre y enfermedades, buscan comida y refugio en colonias o lugares poblado de los cuales puedan proveerse de alimentos. A menudo las personas que viven a su alrededor los ven como una molestia y un problema para la salud y limpieza de su comunidad.

“La difícil condición de los animales de la calle es uno de los asuntos de bienestar animal más visibles en el mundo hoy. Los perros hacen parte de los animales más afectados, de los 500 millones de estos animales calculados en el mundo, cerca del 75% son callejeros”.⁴³

La vida en las calles es dura y muchas veces los perros se pelean por las reducidas cantidades de comida que se pueden conseguir en los basureros y desencadenar peleas por alimento, esto es un factor de riesgo ya que un perro infectado con el virus de la rabia puede contagiar a un perro sano y como consecuencia a un ser humano y suelen tener una conducta violenta porque han sufrido maltrato y no están acostumbrados a socializar con las personas; además las heridas sufridas en estas

⁴³ http://www.worldanimalprotection.cr/nuestro_trabajo/perros_y_gatos/ (24 de junio de 2014)



riñas, raras veces son tratadas provocando otras enfermedades y en muchas ocasiones una muerte lenta.

Otro factor a tomar en cuenta es que en muchos países, incluyendo a Guatemala, la mayoría de los animales callejeros han sido abandonados por sus dueños o éstos les permiten andar sueltos libremente; entonces, los perros sin supervisión se reproducen, generando cachorros no deseados y que no tendrán un hogar responsable que se haga cargo de ellos y en un país como Guatemala donde no existe legislación al respecto se ve con total normalidad estas situaciones, que generan maltrato animal y un riesgo para la salud humana.

La Declaración Universal de los Derechos de los Animales establece que todos los animales tienen derecho a la atención, a los cuidados y a la protección del hombre, con esto se evidencia que es nuestra responsabilidad tomar el cuidado de los animales a nuestro cargo y hacer conciencia en las demás personas para que no maltraten a los animales.

La falta de recursos y de educación en bienestar animal hace que, a menudo, los métodos usados para mantener controladas las poblaciones callejeras sean inhumanos, siendo las más frecuentes el envenenamiento, la electrocución y los disparos. Contrariando totalmente lo que establece la Declaración Universal de los



Derechos de los Animales la cual indica que el hombre, como especie animal, no puede atribuirse el derecho de exterminar a los otros animales o de explotarlos, violando ese derecho y que además tiene la obligación de poner sus conocimientos al servicio de los animales, debido a que en Guatemala no existe una legislación que proteja a los animales estas formas de exterminio son permitidas, aunque sean poco lógicas y eficaces. Estos métodos no son humanitarios y causan un enorme dolor y sufrimiento a los animales. Y como se ha mencionado a lo largo de esta investigación también es un método ineficaz a largo plazo ya que no tratan la causa del problema.

Cada especie animal tiene ciertas características que la hacen más o menos propensas a los envenenamientos. En el perro, los rasgos que le inclinan a resultar envenenado son su voracidad, tendencia a rebuscar, completa falta de discriminación en lo referente a lo que ingiere y su instinto cazador.

Al envenenamiento se le considera una forma de maltrato animal y un método inhumano ya que el perro tiene que agonizar y luego muere, algunos de los síntomas pueden ser los siguientes pudiendo variar dependiendo en cada caso dependiendo de la sustancia ingerida, pero existen signos generales que podemos fácilmente identificar como:

a) Dolor intenso



- b) Sangrado repentino por la boca**
- c) Irritación oral o en la piel**
- d) Malestar estomacal, náusea, vómitos o diarrea**
- e) Debilidad**
- f) Respiración rápida**
- g) Fiebre**
- h) Babeo**
- i) Coma**
- j) Insuficiencia cardíaca**
- k) Depresión**
- l) Excitabilidad o letargo**
- m) Temblores o convulsiones**
- n) Aumento de la sed**
- o) Pupilas dilatadas**
- p) Mareos o pérdida del equilibrio**
- q) Desorientación**

“Se tiene conocimiento que en Guatemala el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social suministra a los perros callejeros un veneno denominado **estricnina**, cuya venta en el país es ilegal”⁴⁴. La **estricnina** es el principal alcaloide de la nuez vómica y éste actúa directamente sobre la médula espinal, fue introducido por primera vez en Europa occidental hacia el siglo XVI como veneno para las ratas.

Es un estimulante potente para la médula espinal y en grandes dosis estimula también el bulbo, produce ataques convulsivos o tónicos característicos, por contracción de los músculos del esqueleto, es absorbido fácilmente en el estómago y el intestino.

El perro es más susceptible a la **estricnina** que muchas de las otras especies de animales domésticos. Los primeros síntomas son: nerviosismo, intranquilidad, contracciones de los músculos esqueléticos y rigidez del cuello. A medida que progresa el estado de intoxicación aumenta la contracción muscular y con ello convulsiones. Todos los músculos del esqueleto, incluso el diafragma, se contraen. Se sabe que el ser humano sufre terribles dolores durante las convulsiones espinales, y lo mismo sucede a los animales. Cuando se acerca la muerte, las convulsiones se suceden con mayor rapidez, la muerte por asfixia es el resultado de la parálisis espástica prolongada de los músculos respiratorios, todos estos síntomas duran aproximadamente 20 minutos, dependiendo de la cantidad ingerida lo cual provoca una muerte dolorosa y agónica.

⁴⁴ <http://elperiodico.com.gt/es/20091002/pais/117706> (26 de junio de 2014)



En departamentos como Sololá (Panajachel) y Totonicapán es común que se ~~practique~~ el envenenamiento, ya que cada año realización exterminio masivo de perros callejeros, para contrarrestar la sobrepoblación y regularmente es en las vísperas de su feria patronal. Pero gracias a la presión que ejercen asociaciones animalistas poco a poco se ha ido cambiando esta mentalidad, en busca de una solución menos inhumana y más eficaz para erradicar este problema.

En el caso específico de Totonicapán, durante el 2014, se realizó una solicitud de exterminio de animales callejeros por la Junta Directiva de los 48 Cantones Comunales de Totonicapán. Los alcaldes lo solicitaron en una reunión del Consejo Municipal de Desarrollo (COMUDE), en respuesta a una situación que se ha salido de control. Durante marzo del 2014 solo en la cabecera fueron vacunados contra la rabia 17 mil 164 perros callejeros y no fueron vacunaron todos.

“Pero lo que más preocupa a la población es que durante los primeros cuatro meses del 2014, fueron atacadas 273 personas por perros y tuvieron que recibir tratamientos contra la rabia, lo que significa más de mil vacunas de este medicamento”.⁴⁵ Esto evidencia la necesidad de tomar medidas que solucionen la problemática de los perros callejeros en todos los departamentos de la República, ya que es un problema que se

⁴⁵ <http://www.soy502.com/articulo/la-polemica-por-el-exterminio-de-perros-en-totonicapan>
(Guatemala, 30 de junio de 2014)



está saliendo fuera de control y la solución factible es la esterilización y castración masiva de forma gratuita.

El sacrificio masivo de animales no es una manera efectiva de controlar la rabia y otras enfermedades zoonóticas. Sin embargo, la rabia en humanos puede ser prácticamente eliminada de un área si se vacunan una suficiente cantidad de perros y se mantiene la población controlada a través de la esterilización.

4.4. Esterilización como método para solucionar la problemática

La esterilización quirúrgica de las mascotas beneficia también a los humanos, pues se reduce la población canina en las calles, peleas callejeras, las heces fecales, la ruptura de fundas de basura y los accidentes por mordeduras. La vida y la salud de las personas y los animales están íntimamente ligadas ya que si existe sobrepoblación canina se generan diversos problemas de salud para la población, diversas enfermedades zoonóticas.

Cada año miles de perros son sacrificados ya que no existen suficientes dueños responsables y los abandonan en las calles. “La Historia ha demostrado una y otra vez, que matar a gatos, perros y otros mamíferos es una tentativa que no va a reducir



permanente la superpoblación. Es un enfoque realizado casi por todos los gobiernos de todas las naciones en cada continente, a veces continuadamente desde la edad media, cuando las matanzas de gatos ayudaron a acelerar la expansión de las ratas negras cuyas pulgas portaron la peste bubónica. Aún después que la Muerte Negra exterminara a un tercio de la población humana en Europa, no se entendió el error de exterminar a los gatos, y los funcionarios cívicos de Londres repitieron el mismo error cerca de 300 años después”.⁴⁶ La exterminación canina solamente ha alcanzando resultados a corto plazo, por lo cual no es una solución viable.

Todas las asociaciones que luchan por el bienestar animal coinciden en que la solución viable, eficaz y ética es la esterilización y castración; ya que no se le produce ningún daño al animal y con esto se mantiene controlada la población canina, además es necesario realizar campañas de concientización sobre la tenencia responsables de animales domésticos, para que estos no sean abandonados en las calles del país. Y sobre todo promover la creación de legislación en pro del bienestar animal, debido a que en Guatemala no se cuenta con ningún tipo de normativa que garantice los derechos de los animales y solamente la Ley Protectora de Animales, decreto Número 870, en el Artículo 11 regula que “está prohibido suministrarles veneno a los perros para provocar su muerte, pero no se establece ninguna sanción en contra de la persona que cometa esta actividad”.

⁴⁶ https://www.google.com.gt/search?sclient=psy-ab&hl=es&site=&source=hp&q=zoonosis&btnG=Buscar&pbx=1&oq=&aq=&aqi=&aql=&gs_sm=&gs_upl=
(30 de octubre de 2013)



Contribuyendo a solucionar la problemática de la sobrepoblación canina se han creado varias asociaciones sin fines de lucro que realizan castraciones gratuitas o de bajo costo y que no reciben apoyo o aporte alguno del Estado, entre ellas se encuentran las siguientes:

a. Asociación de Amigos por los Animales (AMA)

Es una asociación pro bienestar animal que funciona en Guatemala, legalmente constituida desde 1998 por personas amantes de los animales como una entidad privada, civil, apolítica y no lucrativa. “Su misión es ayudar a mejorar la calidad de vida de los animales sin importar su estado, procedencia o apariencia y centrándose básicamente en el rescate de perros y gatos abandonados o maltratados que necesiten atención médica y/o la reubicación en un buen hogar. Además de educar a la población guatemalteca acerca de la tenencia responsable de mascotas, el respeto y el adecuado trato hacia las mismas, así como fomentar la esterilización para evitar la sobrepoblación de mascotas no deseadas en nuestro país, esperando con esto minimizar la cantidad de animales abandonados que año con año son reportados”.⁴⁷

⁴⁷ <http://amigosdelosanimales.org.gt/index.php?section=1> (25 de junio de 2014)



b. Asociación Pro-vida de los Animales, Rescate y Educación (AWARE)

AWARE Guatemala es una organización sin fines de lucro que viene trabajando desde hace 20 años en pro y bienestar de los animales que sufren en este país. AWARE significa Asociación Pro-vida de los Animales, Rescate y Educación (*Animal Welfare Association Rescue/Education*) y obtuvo su personería jurídica y legal en 1998.

Cuenta con un refugio ubicado en el kilómetro 40, finca Pachaj, Sumpango, Sacatepéquez en el que alberga 380 animales, todos rescatados de situaciones de maltrato y abandono por parte de sus dueños, estos ya se encuentra vacunados, desparasitados y esterilizados, para que puedan ser adoptados. Se financia a través de cuotas de sus miembros y donaciones privadas. Mundialmente, está reconocida por la Sociedad Protectora de Animales, de la cual reciben donaciones del extranjero, que son depositadas mensualmente en la Institución.

c. Castraciones Gaus & Miaus de Guatemala

Es una asociación de bienestar animal no lucrativa, apolítica, completamente legalizada en las áreas de castraciones y educación sobre bienestar animal. Su misión es educar a la población guatemalteca sobre la tenencia responsable de animales de compañía,



para mejorar así su calidad de vida por medio de charlas y material educativo a todos los niveles, asesoría legal (cuando hay maltrato animal). Además se enfoca en la esterilización de mascotas, para que esto se convierta en un acto de cultura general para todos los guatemaltecos al adquirir un perro o gato como animal de compañía. Esta asociación realiza jornadas de castración y esterilización a bajo costo y en áreas marginales estas son gratuitas.

d. Proyecto Mckee Guatemala

El Proyecto Mckee es una organización legalmente registrada, autorizada y cuenta con el aval del Colegio de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala, para realizar jornadas de castración de perros y gatos a bajo costo. Nació por iniciativa de la Fundación Mckee Costa Rica, cuyo objetivo era sembrar la semilla para el nacimiento de nuestra organización y crear la cultura de la esterilización de mascotas en nuestro país.

“Pertenece al Comité contra la rabia del Ministerio de Salud pública y asistencia social, cuenta con el respaldo de organizaciones internacionales como la WSPA, ANPA de Costa Rica, Fundación Mckee Costa Rica, *Human Society* USA, Spay Panamá, Veterinarios Sin fronteras Canadá, Fundación SNIP y a nivel nacional trabaja con algunas organizaciones de rescate, protección y bienestar animal de Guatemala.



Promueve la organización de jornadas de esterilización a bajo costo, capacitación de Médicos Veterinarios y voluntarios en tareas de organización y educación sobre tenencia responsable y evitar la sobrepoblación animal".⁴⁸

Su visión es que Guatemala sea un país con una población canina y felina controlada y dueños educados sobre tenencia responsable para tener una comunidad más sana, menos mascotas maltratadas, todo esto realizado por Médicos Veterinarios comprometidos con velar por la salud de sus comunidades mediante el control de la sobrepoblación. Además que Guatemala pase a ser un ejemplo a nivel internacional para capacitar a veterinarios de otros países así como mejorar la calidad profesional de los Médicos Veterinarios guatemaltecos.

Se hace evidente que es urgente que el Estado, a través del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social en coordinación con las municipalidades, den apoyo y seguimiento a la problemática de la sobrepoblación canina ya que han surgido diversas instituciones que trabajan por el bienestar animal, pero no cuentan con los recursos necesarios y toda la logística para controlar la población canina. Existen otras asociaciones que también luchan por el bienestar animal y son las siguientes: Adopta una Mascota; Abrazo Animal; Adopta un Amigo; Asociación Huellas Xela; CatDog Transformando Vidas Animales; Guate Unida por los Animales; Mascotas x Amor;

⁴⁸ <http://www.proyectoromckee.com.gt/questquieacutenes-somos.html> (25 de junio de 2014)



Nuestras Huellitas Cobán, Alta Verapaz; Paz Animal Guatemala; Vida Animal Guatemala, entre otras.

4.5. Necesidad de reformar el Artículo 63 del Código de Salud, Decreto Número 90-97 para regular la reproducción de perros callejeros

En virtud de las facultades que la Constitución Política de la República de Guatemala, en los Artículo 174 y 183 e, le otorga al Organismo Ejecutivo para proponer iniciativas de ley, a través del Presidente de la República y en conjunto con el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, siendo este ministerio el ente rector en materia de salud y el encargado de velar por la salud de los habitantes de la República de Guatemala.

En base a toda la investigación realizada considero que sería de mayor beneficio, tanto para la población guatemalteca como para la población canina callejera, si el Artículo con su respectiva reforma fuera redactado de la siguiente manera ya que con esto se protege la vida y la salud de ambos:

Artículo 63: Salud veterinaria. Los Ministerios de Salud y de Agricultura, Ganadería y Alimentación establecerán y coordinarán juntamente con las Municipalidades un programa de vigilancia, promoción y atención de la salud pública veterinaria para la



prevención y control de las enfermedades zoonóticas que afectan la salud del ser humano y los animales que incorporen entre otras:

- a. Medidas para proteger a la población contra animales que constituyan riesgos para la salud;
- b. Se promocionarán jornadas de castración y esterilización gratuitas, con el objetivo de disminuir y mantener controlada a la población de perros callejeros, así como concientización en la población sobre la tenencia responsable de animales domésticos;
- c. Si un animal debe ser sacrificado, se utilizarán métodos que no impliquen sufrimiento y que provoquen una pérdida de consciencia inmediata;
- d. Programas de inmunización de animales para prevenir las enfermedades zoonóticas, con la participación del sector público y privado;
- e. Procedimientos para controlar la importación, introducción transitoria accidental o fraudulenta de productos y vectores de cualquier naturaleza y tipo, capaces de constituir riesgo para la salud;
- f. Propiciar la investigación de enfermedades transmisibles a humanos, especialmente las que se transmiten a través de animales domésticos.

Así mismo que se proceda a solicitar la derogación de la Ley de Protección Animal, Decreto 870, porque ya no se adecua a la realidad nacional debido a que fue dictada en una época muy remota y que se emita una nueva normativa, que dé una amplia



protección a los derechos de los animales y en la cual además se fomente la concientización en la población sobre el respeto a los derechos de los animales y la tenencia responsable sobre los animales domésticos.



CONCLUSIONES



1. A nivel mundial, la fuente más importante de rabia en los seres humanos proviene de la rabia no controlada en los perros y gatos callejeros, ya que no se lleva un control de sus vacunas, y se encuentran más propensos a contraer el virus, atentando contra el derecho a la salud humana. Por tal motivo, se vuelve transcendental mantener a la población canina y gatuna controlada y mayormente la callejera.
2. La solución eficaz para controlar la sobrepoblación de perros callejeros, es la inversión en campañas de concienciación a la población, sobre la tenencia responsable de las mascotas y la esterilización y castración canina, para que los animales domésticos, no sean abandonados en las calles; y con ello, se dé su proliferación desmedida.
3. El exterminio de perros y gatos callejeros, ataca las consecuencias y no las causas del problema de sobrepoblación; y es una práctica que se lleva a cabo en Guatemala con bastante frecuencia, además, de atentar contra el principio de defensa de la vida, al cual los animales también tienen derecho, y que es reconocido a nivel internacional.





RECOMENDACIONES

- 1. Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, realice campañas de concienciación a la población sobre los derechos de los animales, y las responsabilidades que conlleva adquirir una mascota, en conjunto con las municipalidades y las asociaciones proteccionistas del bienestar animal.**
- 2. Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, lleve a cabo campañas de esterilización y castración masivas gratuitas en áreas marginales, debido a que es el lugar donde mayor concentración de perros callejeros hay; asimismo que le informe a la población sobre los beneficios de esta técnica.**
- 3. Que el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social y las Municipalidades, ya no realicen el envenenamiento u otra forma cruel de muerte hacia los perros callejeros, ya que esto no le da una solución al problema de sobrepoblación a largo plazo.**





BIBLIOGRAFÍA

ACHA, Pedro, Szyfres, Boris. **Zoonosis y enfermedades transmisibles comunes al hombre y a los animales**. Washington, DC, EE.UU: Oficina de la OMS. (s.e.). 1977.

AVILA, Carlos Hugo. **Manual de educación en derechos humanos**. Comisión Presidencial de Derechos Humanos, COPREDEH. (s.e.): 1999.

CHANDLER, E.A.; Sutton, J.B.; Thompson, D.J. **Medicina y terapéutica caninas**. 2ª ed Traducido por D. Jaime Esaín Escobar. España: Ed. Acribia, (s.f.).

DE PINA, Rafael. **Diccionario de derecho**. 12ª ed. México: Ed. Porrúa, 1984.

El derecho a la salud en Guatemala. Boletín Número 1. Centro de estudios para la equidad y gobernanza en los sistemas de salud. Guatemala: (s.e.), 2010.

Eliminación de la rabia humana transmitida por perros en América Latina: análisis de la situación. Organización Panamericana de la Salud. Área de prevención y control de enfermedades. Unidad de salud pública veterinaria. (s.e.), 2004.

<http://acervosalud.net/attachments/article/124/2013-Ana%20CeballosIntermedio.pdf>
(Guatemala, 26 de junio de 2014)

<http://afidamento.com.mx/index.php/fijate-bien/323-las-ventajas-de-la-esterilizacion-canina> (9 de junio de 2013)

<http://amigosdelosanimales.org.gt/index.php?section=1> (25 de junio de 2014)

<http://animanaturalis.org/1149-esterilizacion-canina> (9 de junio de 2013)

http://ecosofia.org/2009/01/ranking_de_proteccion_legal_de_los_animales_en_estados_unidos.html (Guatemala, 5 de junio de 2014)



<http://elperiodico.com.gt/es/20091002/pais/117706> (26 de junio de 2014)

<http://portal.mspas.gob.gt/index.php/en/mspas/acerca-de-mspas.html> (Guatemala, 29 de mayo de 2014)

http://servoaspr.imprenta.gov.co:7778/gacetap/gaceta.mostrar_documento?p_tipo=11&p_numero=089&p_consec=30531 (Guatemala, 5 de junio de 2014)

http://osu.muniguate.com/wp-content/uploads/2012/03/OSU_Politica-Municipal-de-Salud-2012-2015.pdf (Guatemala, 26 de junio de 2014)

<http://www.animalsheltercostarica.org/es/acerca/programa-de-castracion-esterilizacion/> (Guatemala, 26 de febrero de 2014)

http://www.animalmosaic.org/Images/An%20overview%20of%20animal%20protection%20legislation_Spanish_tcm46-28493.pdf (Guatemala, 5 de junio de 2014)

<http://www.animanaturalis.org/p/1387> (Guatemala, 5 de junio de 2014)

<http://www.anpacostarica.org/article/conozcanos/> (Guatemala, 9 de junio de 2014)

http://www.centrodesarrollohumano.org/pmb/opac_css/doc_num.php?explnum_id=594 (Guatemala, 25 de mayo de 2014)

<http://www.comiteproanimal.org/esterilizacion/> (Guatemala, 26 de febrero de 2014)

http://www.derechoanimal.info/images/pdf/Tan_cerca_tan_lejos.pdf (Guatemala, 2 de junio de 2014)

<http://www.elespectador.com/noticias/actualidad/chile-esterilizara-650000-perros-y-gatos-articulo-497095> (Guatemala, 7 de junio de 2014)

<http://www.fundaco.org/4-progAlteBrown.pdf> (Guatemala, 15 de marzo de 2014)



https://www.google.com.gt/search?sclient=psy-ab&hl=es&site=&source=hp&q=zoonosis&btnG=Buscar&pbx=1&oq=&aq=&aqi=&aql=&gs_sm=&gs_upl= (30 de octubre de 2013)

<http://www.paho.org/Spanish/AD/DPC/VP/rabia-sit.pdf> (Guatemala, 12 de junio de 2014)

<http://www.petalatino.com/features/marjorie-de-sousa-siempre-esteriliza-adopta/#ixzz33o84t8ip> (Guatemala, 5 de junio de 2014)

<http://www.proyectomckee.com.gt/iquestquieacutones-somos.html> (25 de junio de 2014)

<http://www.soy502.com/articulo/la-polemica-por-el-exterminio-de-perros-en-totonicapan> (Guatemala, 30 de junio de 2014)

<http://www.telegrafo.com.ec/regionales/regional-sur/item/esterilizacion-gratuita-de-canes.html> (30 de octubre de 2013)

<http://www.uva.org.ar/preguntas.html> (Guatemala, 5 de junio de 2014)

<http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs323/es/index.html>. (1 de abril del 2014).

http://www.worldanimalprotection.cr/nuestro_trabajo/perros_y_gatos/ (24 de junio de 2014)

http://www.worldanimalprotection.cr/nuestro_trabajo/perros_y_gatos/animales_de_la_calle/victimas_caninas_de_la_guerra_en_sierra_leona.aspx (25 de junio de 2014)

Instrumentos de la FAO sobre bioseguridad. Fao, food and agriculture Organization of the United Nation. (s.e.), 2008.

LÓPEZ CONTRERAS, Rony Eulalio. Derechos humanos. Guatemala: Ed. Servitag, 2008.



MEYER JONES, L. **Farmacología y terapéutica veterinarias**. Traducido al español por: María Teresa Toral. México: Ed. Unión Tipográfica Editorial, 1980.

PEREIRA OROZCO, Alberto. **Introducción al estudio del Derecho I**. Guatemala: (s.e.), enero 2001.

PORRÚA PÉREZ, Francisco. **Teoría del Estado**. México: Ed. Porrúa, 1971.

Revista del seminario de doctorado en Derecho: **Problemas fundamentales sobre teoría del Estado y derecho constitucional**. Guatemala: Ed. de Pereira, 2008.

SERRANO MAZUELA, Hector Fredy. **Propuestas estratégicas para contribuir a controlar la proliferación de perros abandonados en zonas urbanas**. Calama, Chile: (s.e.), julio 2009.

SIMENTAL FRANCO, Victor Amaury. **Derecho ambiental**. México: Ed. Limusa, 2010.

VÁSQUEZ RAMOS, Reynerio. **Teoría del Estado: (Estado de Guatemala)**. Guatemala: Ed. Educativas, 2003.

Zoonosis transmitidas a humanos por los perros; Implicaciones en la salud pública. Periódico mural, Departamento de Salud Pública, Facultad de Medicina de la Universidad Autónoma de México. (s.e.), Mayo 2010.

Legislación:

Constitución Política de la República de Guatemala, Asamblea Nacional Constituyente, 14 de enero de 1986.

Código de Salud, Decreto número 90-97 del Congreso de la República de Guatemala, 7 de febrero de 1998.

Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto número 114-97 del Congreso de la República de Guatemala, 20 de diciembre de 1997.



Ley Protectora de Animales, Decreto Número 870 del Congreso de la República de Guatemala. Guatemala: 26 de enero de 1952.

Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, Acuerdo Gubernativo número 115-99 del Presidente de la República. Guatemala: 24 de febrero de 1999.

Arancel por Servicios Prestados por los Departamentos de la Dirección General de Regulación, Vigilancia y Control de la Salud, Acuerdo Gubernativo Número 297-2006 del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social. Guatemala: 20 de junio de 2006.

Constitución de la Organización Mundial de la Salud, New York: 7 de abril de 1948.

Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales, Organización Internacional del Trabajo, ratificado por Guatemala: 5 de junio de 1996.

Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Guatemala accedió al Pacto el 19 de mayo de 1988.

Declaración de Alma-Ata. Conferencia Internacional sobre Atención Primaria de Salud, Alma-Ata, URSS, 6-12 de septiembre de 1978

Declaración de Estocolmo sobre el Medio Ambiente Humano. Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente Humano: 16 de junio de 1972.

Declaración Universal de los Derechos de los Animales. Adoptada por la Liga Internacional de los Derechos del Animal en 1977

Ordenanza de Medidas para Fomentar y Garantizar la Convivencia Ciudadana en el espacio Público de Granada, Granada, España. Granada: 21 de octubre de 2009.

Tenencia de animales potencialmente peligrosos, Decreto Número 42/2008, Consejería de Gobernación de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Andalucía, España 12 de febrero de 2008.